

ACTA N° JGL2019/33  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
SESIÓN ORDINARIA

SEÑORAS Y SEÑORES ASISTENTES

Presidente

AMAT AYLLON GABRIEL

Tenientes de Alcalde

RODRIGUEZ GUERRERO JOSE JUAN

GUTIERREZ MARTINEZ FRANCISCO EMILIO

BARRIONUEVO OSORIO ANTONIO FRANCISCO

FERNANDEZ BORJA MARIA TERESA

SANCHEZ LLAMAS ROCIO

RUBI FUENTES JOSE JUAN

LLAMAS UROZ JOSE LUIS

MORENO SORIANO MARIA DOLORES

Interventor

SALDAÑA LOPEZ DOMINGO JESUS

Secretario

LAGO NUÑEZ GUILLERMO

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 30 de septiembre de 2019, siendo las 09:00 se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número JGL2019/33 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de Alcaldía de 25 de junio de 2019, (publicado en el B.O.P. de

Almería Núm. 122 de 28 de junio de 2019) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de Alcaldía de 25 de junio de 2019, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 122 de 28 de junio de 2019).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer a continuación el siguiente ORDEN DEL DÍA:

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 23 de septiembre de 2019.

2º. ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ALCALDIA

2.1º. DACIÓN DE CUENTAS de Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde y Concejales Delegados cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la Corporación. PRP2019/6107



2.2º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ03-15-026. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 1.229/14. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería. Adverso: C.S.A. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 318/18 y recepción del Expediente Administrativo.PRP2019/6066

2.3º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ03-17-134. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 859/17. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Adverso: F.J.D.P. y A.M.M.D. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 177/19 y recepción Expediente Administrativo.PRP2019/6068

#### PRESIDENCIA

2.4º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación, convalidación, disposición y reconocimiento de factura correspondiente a Borealblue Control y Servicios S.L. PRP2019/6064

2.5º. PROPOSICIÓN relativa a cursar felicitaciones con motivo del padrón Policía Local 2019. PRP2019/5955

#### GOBIERNO INTERIOR, PROYECCION CULTURAL Y DEPORTIVA

2.6º. PROPOSICIÓN relativa al reconocimiento de los servicios prestados en esta administración a instancia del funcionario de carrera Don Gabriel Andújar Rodríguez. PRP2019/5931

2.7º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las bases generales del I Concurso de Animación "Animando a la Media Roquetera" de la Media Maratón Ciudad de Roquetas. PRP2019/6099

2.8º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las bases generales de participación en el "Concurso de Fotografía Media Maratón Ciudad de Roquetas". PRP2019/6100

2.9º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del Convenio y Subvención a favor de la Asociación Cultural de Carnaval El Taratachín. PRP2019/5722

2.10º. PROPOSICIÓN relativa al reconocimiento de los servicios prestados en este Ayuntamiento a efectos de actuación de trienios a favor de Don Emilio Jesús Navarro Domene.PRP2019/5873

2.11º. PROPOSICIÓN relativa al reconocimiento de servicios prestados en la administración pública y actualización de trienios a instancias de la trabajadora funcionaria interina afecta al Programa de Orientación Profesional y acompañamiento a la Inserción de la Junta de Andalucía como Orientadora Profesional Doña María Catalina Heras Azor. PRP2019/5876

2.12º. PROPOSICIÓN relativa activación Bolsa de Empleo Música y Movimiento y contratación laboral de interinidad con carácter urgente tras vacante por situación administrativa del titular en la Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. PRP2019/5956

Firma 1 de 2	GUILLELMO LAGO NUÑEZ	01/10/2019	Secretario General	
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	01/10/2019	Alcalde - Presidente	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 05eb67e1ae4eea9edd1ad29496cd0f001

Url de validación <https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



2.13º. PROPOSICIÓN relativa a autorización sobre autorización temporal de tareas específicas en funcionario público sobre instrucción de los expedientes de responsabilidad patrimonial. PRP2019/5958

2.14º. PROPOSICIÓN relativa a la aceptación se subvención ALPA. PRP2019/6081

#### HACIENDA Y CONTRATACION

2.15º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de suministro e instalación de sistemas semafóricos para la optimización de la red vial del T.M de Roquetas de Mar. PRP2019/3593

2.16º. PROPOSICIÓN relativa a la prórroga del expediente 21/18 de servicio de revisión y mantenimiento del sistema de iluminación, sonido y maquinaria del Teatro Auditorio de Roquetas de Mar. PRP2019/5318

2.17º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contrato de servicio de mantenimiento de pilonas escamoteables automáticas para la zona peatonal de Roquetas de Mar. Expte 32/19.- Serv. PRP2019/5671

2.18º. PROPOSICIÓN relativa a la prórroga del contrato de servicio de mantenimiento de la red de transmisiones y comunicaciones vía radio de la Policía Local de Roquetas de Mar. PRP2019/5682

2.19º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de licitación para el suministro de 164 nichos prefabricados destinados a atender las necesidades de los cementerios de titularidad municipal mediante procedimiento abierto simplificado, expte. 29/19.- Sum. PRP2019/5774

#### FAMILIA

2.20º. PROPOSICIÓN relativa a la reformulación de la solicitud de la subvención para a Atención a Personas Migrantes en Roquetas de Mar. PRP2019/6044

2.21º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de convenio y subvención nominativa a favor de la Cofradía Ntra. Sra. de Los Dolores. PRP2019/5740

#### 3º. DECLARACIONES E INFORMACIÓN

No existen.

#### 4º. RUEGOS Y PREGUNTAS

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,



**1º.- ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 23 de septiembre de 2019,**

Se da cuenta del Acta de la Sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de septiembre de 2019, no produciéndose ninguna otra observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F.

**2º.- ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL**

ALCALDIA

**2.1º. DACION DE CUENTAS de Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde y Concejales Delegados cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la Corporación. PRP2019/6107**

Se da cuenta de las siguientes Resoluciones cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la Corporación

Código	Fecha resolución	Título
2019/7193	26/09/2019	Asignar el de la propuesta
2019/7192	26/09/2019	Asignar el de la propuesta
2019/7191	26/09/2019	Aprobación de ordenación de pago. Expt: 2019/20493
2019/7190	26/09/2019	Resolución de cesión Salón de Actos de la Biblioteca Municipal de Roquetas al CD ROQUETAS BASE, el día 28 de septiembre de 2019
2019/7189	26/09/2019	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL LISTADO DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL EN EL SERVICIO PREVENTIVO DE LAS ACTIVIDADES DEL ANFITEATRO DE AGOSTO DE LA PROGRAMACIÓN A PIE DE CALLE 2019
2019/7188	26/09/2019	Asignar el de la propuesta
2019/7187	26/09/2019	Asignar el de la propuesta
2019/7186	26/09/2019	Asignar el de la propuesta
2019/7185	26/09/2019	Asignar el de la propuesta
2019/7184	26/09/2019	PROPIUESTA A INSTANCIAS DE LA DELEGACIÓN DE COMERCIO Y TURISMO RELATIVO A PRÓRROGA DE NUEVE CONTRATOS DE SOCORRISTAS ACUÁTICOS DURANTE EL MES DE OCTUBRE DE 2019
2019/7183	26/09/2019	Asignar el de la propuesta
2019/7182	26/09/2019	Asignar el de la propuesta
2019/7181	26/09/2019	C.M. DE SUMINISTRO DE REJAS PARA DISTINTAS ESTANCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR
2019/7180	26/09/2019	Asignar el de la propuesta





		Propuesta de Resolución de contrato menor de prestación de servicio para el XXXIII Torneo de Golf del Ayuntamiento de Roquetas de Mar
2019/7179	26/09/2019	RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA EN COMISIÓN DE SERVICIOS COMO INTERVENTOR DE FONDOS DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, ALMERIA, A INSTANCIAS DEL FUNCIONARIO CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL DON DOMINGO JESÚS SALDAÑA LÓPEZ.
2019/7178	26/09/2019	Asignar el de la propuesta
2019/7177	26/09/2019	SUMINISTRO DE VALLA DE CARRETERA PARA DISTINTAS REPARACIONES EN TERMINO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR
2019/7176	26/09/2019	C.M. DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE PLAYAS EN TERMINO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR
2019/7175	26/09/2019	Resolución estimación parcial alegaciones multa expte 79297046
2019/7174	26/09/2019	C.M. DE SUMINISTRO DE CRISTALES PARA EDIFICIOS PERTENECIENTES AL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR
2019/7173	26/09/2019	C.M. DE SERVICIO DE PARCHEADO DE ASFALTO EN VIAS PUBLICAS DE ROQUETAS DE MAR
2019/7172	26/09/2019	Resolución desestimación alegaciones e imposición multa expte 79286706
2019/7171	26/09/2019	Resolución estimación parcial alegaciones multa expte 79295015
2019/7169	26/09/2019	Asignar el de la propuesta
2019/7168	26/09/2019	Asignar el de la propuesta
2019/7167	26/09/2019	PROPIUESTA SR. CONCEJAL DELEGADO DE DESARROLLO URBANO DE DESIGNACION DE TECNICO RESPONSABLE CONTRATO DE GESTION DE SERVICIO PUBLICO DE LIMPIEZA VIARIA, RECOGIDA DE BASURAS, GESTIÓN DE PUNTO LIMPIO DE ROQUETAS DE MAR Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PRODUCTO A LA PLANTA DE TRANSFERENCIA DEL CONSORCIO EXPTE 01/16 GSP
2019/7166	26/09/2019	Asignar el de la propuesta
2019/7165	26/09/2019	Asignar el de la propuesta
2019/7164	26/09/2019	Asignar el de la propuesta
2019/7163	26/09/2019	Asignar el de la propuesta
2019/7162	26/09/2019	Asignar el de la propuesta
2019/7161	26/09/2019	Asignar el de la propuesta
2019/7160	26/09/2019	Asignar el de la propuesta
2019/7159	26/09/2019	Asignar el de la propuesta
2019/7158	26/09/2019	Resolución estimación parcial alegaciones multa expte 79297538
2019/7157	26/09/2019	Asignar el de la propuesta
2019/7156	26/09/2019	RESOLUCION DE ERROR MATERIAL RESOLUCION LICENCIA PBE VIV UNIFAMILIAR AISLADA CON PISCINA EXP 2019-4004-285
2019/7155	25/09/2019	RESOL DEV INGRESOS INDEBIDOS IBI. REF CAT 3287704-1
2019/7154	25/09/2019	Resolución Rectificación de errores GT.Expt: 2019/20425
2019/7153	25/09/2019	Resolución devolución de ingreso duplicado. Expt: 2019/20325
2019/7152	25/09/2019	Resolución devolución de ingreso duplicado. Expt: 2019/20327
2019/7151	25/09/2019	GALA DEL MAYOR 2019
2019/7150	25/09/2019	Resolución devolución de ingreso duplicado. Expt: 2019/20320
2019/7149	25/09/2019	Resolución devolución prorratoe TBASURA. Expt: 2019/20427



		FIESTA FLAMENCA MUJER 2019
2019/7148	25/09/2019	DECRETO RELATIVO A AVOCAR LAS COMPETENCIAS A FAVOR DE DON GABRIEL AMAT AYLLÓN COMO ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR POR SER NECESARIA LA TRAMITACIÓN DICHO EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO DE MANERA URGENTE.
2019/7147	25/09/2019	DECRETO RELATIVO A AVOCAR LAS COMPETENCIAS A FAVOR DE DON GABRIEL AMAT AYLLÓN COMO ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR POR SER NECESARIA LA TRAMITACIÓN DICHO EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO DE MANERA URGENTE.
2019/7146	25/09/2019	DECRETO RELATIVO A AVOCAR LAS COMPETENCIAS A FAVOR DE DON GABRIEL AMAT AYLLÓN COMO ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR POR SER NECESARIA LA TRAMITACIÓN DICHO EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO DE MANERA URGENTE.
2019/7145	25/09/2019	DECRETO RELATIVO A AVOCAR LAS COMPETENCIAS A FAVOR DE DON GABRIEL AMAT AYLLÓN COMO ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR POR SER NECESARIA LA TRAMITACIÓN DICHO EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO DE MANERA URGENTE
2019/7144	25/09/2019	Compensación de oficio 2019/20307
2019/7143	25/09/2019	Aprobación de ordenación de pago. Expt: 2019/20358
2019/7142	25/09/2019	Resolución Devolución prorratoe IVTM. Expt: 2019/20330
2019/7141	25/09/2019	Resolución Devolución prorratoe IVTM. Expt: 2019/20317
2019/7140	25/09/2019	Resolución Devolución prorratoe IVTM. Expt: 2019/20337
2019/7139	25/09/2019	Resolución Devolución prorratoe IVTM. Expt: 2019/20366
2019/7138	25/09/2019	RESOLUCION PROYECTO DEMOLICION DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA PSO DEL MAR 8 EXP 2019/12669-656
2019/7137	25/09/2019	Resolución devolución prorratoe TBASURA. Expt: 2019/19561
2019/7136	25/09/2019	RESOLUCIÓN desestimando la petición de paralización de las obras de acondicionamiento de la zona deportiva de El Parador y restitución del terreno a su estado anterior.
2019/7135	25/09/2019	Resolución Prórroga IIVTNU-Expt: 2019/20154
2019/7134	25/09/2019	Resolución Prórroga IIVTNU-Expt: 2019/20183
2019/7133	25/09/2019	Resolución Prórroga IIVTNU-Expt: 2019/20196
2019/7132	25/09/2019	Resolución Rectificación de errores GT.Expt: 2019/20179
2019/7131	25/09/2019	RESOLUCION CADUCIDAD PB 14 VIVIENDAS UNIFAMILIARES AGRUPADAS EXP 2018/13076-1000
2019/7130	24/09/2019	C.M. DE SERVICIO DE INSTALACION DE ELECTRICIDAD EN RESIDENCIA VIRGEN DEL ROSARIO
2019/7129	24/09/2019	Resolución Devolución prorratoe IVTM. Expt: 2019/15204
2019/7128	24/09/2019	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 460
2019/7127	24/09/2019	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 469
2019/7126	24/09/2019	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 461
2019/7125	24/09/2019	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 459
2019/7124	24/09/2019	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 467
2019/7123	24/09/2019	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 450
2019/7122	24/09/2019	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 462
2019/7121	24/09/2019	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 470
2019/7120	24/09/2019	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 468
2019/7119	24/09/2019	Aprobación de ordenación de pago. Expt: 2019/20224

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	05eb67e1ae4eea9edd1ad29496cd0f001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



2019/7118	24/09/2019	INFORME PROPUESTA DEPENDENCIA ANGEL ALCALA HERNANDEZ
2019/7117	24/09/2019	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 457
2019/7116	24/09/2019	Resolución liquidacion gastos convenio diputac 2019/17775
2019/7115	24/09/2019	DECRETO DESIGNANDO LETRADO MUNICIPAL PARA EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE AUTOS N° 382/19
2019/7114	24/09/2019	DECRETO DESIGNANDO LETRADO MUNICIPAL PARA EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE AUTOS N° 282/19
2019/7113	24/09/2019	Resolución Nómica Septiembre 2019
2019/7112	24/09/2019	DECRETO DESIGNANDO LETRADO MUNICIPAL PARA EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON AUTOS N° 106/19
2019/7111	24/09/2019	INFORME PROPUESTA DEPENDENCIA ELENA MARTINEZ MONTOYA
2019/7110	24/09/2019	RESOL DESESTIMATORIA DEVOLUCION IBI. REF CAT 2085103-20 LOPEZ SANCHEZ MARIA
2019/7109	24/09/2019	INFORME PROPUESTA SAD JUAN BAUTISTA CARO REQUENA
2019/7108	24/09/2019	RESOLUCION DEV INGRESOS INDEBIDOS IBI. REF CAT 5194401-1. BERBEL MTNEZ
2019/7107	24/09/2019	Asignar el de la propuesta
2019/7106	24/09/2019	Asignar el de la propuesta
2019/7105	24/09/2019	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 449
2019/7104	24/09/2019	INGRESO RESIDENCIA MANUEL ENRIQUE RAMIREZ DE LA FUENTE
2019/7103	24/09/2019	Asignar el de la propuesta
2019/7102	24/09/2019	INFORME PROPUESTA DEPENDENCIA MARIA CRUZ RIOS MONTES
2019/7101	24/09/2019	Asignar el de la propuesta
2019/7100	24/09/2019	RESOLUCIÓN autorizada la obtención de copias del expediente al presidente de la comunidad de propietarios "Residencial la Ventilla".
2019/7099	24/09/2019	RESOLUCION DEL CONCEJAL DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y PATRIMONIO DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA), RELATIVA A ACTUACIONES PREVIAS SOBRE SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO DE CONVENIO URBANÍSTICO DE PLANEAMIENTO
2019/7098	24/09/2019	Resolución devolución prorratae TBASURA. Expt: 2019/14245
2019/7097	24/09/2019	Asignar el de la propuesta
2019/7096	24/09/2019	INFORME PROPUESTA DEPENDENCIA CARMEN VARGAS RODRIGUEZ
2019/7095	24/09/2019	INFORME PROPUESTA DEPENDENCIA JOSEFA MONTOYA GARCIA
2019/7094	24/09/2019	INFORME PROPUESTA DEPENDENCIA ANTONIA ASENSIO MATRANA
2019/7093	24/09/2019	Asignar el de la propuesta
2019/7092	24/09/2019	Asignar el de la propuesta
2019/7091	24/09/2019	Asignar el de la propuesta
2019/7090	24/09/2019	INFORME PROPUESTA SAD MANUEL CONTRERAS RUIZ
2019/7089	24/09/2019	Asignar el de la propuesta
2019/7088	24/09/2019	CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE IMPRESIÓN, CARTELES Y FLYERS PARA EL DÍA MUNDIAL DEL TURISMO
2019/7087	24/09/2019	Compensación desestimatoria de solicitud 2019/19956
2019/7086	23/09/2019	Resolución devolución prorratae TBASURA. Expt: 2019/20106



2019/7085	23/09/2019	RESOLUCION
2019/7084	23/09/2019	Resolución Devolución prorratoe IVTM. Expt: 2019/16356
2019/7083	23/09/2019	Resolución devolución prorratoe TBASURA. Expt: 2019/14464
2019/7082	23/09/2019	Resolución Rectificación de errores GT.Expt: 2019/20111
2019/7081	23/09/2019	Resolución Devolución prorratoe IVTM. Expt: 2019/14182
2019/7080	23/09/2019	RESOLUCION INCOACION
2019/7079	23/09/2019	Resolución Rectificación de errores GT.Expt: 2019/19980
2019/7078	23/09/2019	Resolución Rectificación de errores GT.Expt: 2019/20091
2019/7077	23/09/2019	RESOLUCION
2019/7076	23/09/2019	C.M. DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE FACHADA AULA DEL MAR
2019/7075	23/09/2019	RESOLUCION DE INCOACION
2019/7074	23/09/2019	RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN ABONO ANTICIPOS DE NÓMINA SEPTIEMBRE 2019
2019/7073	23/09/2019	Resolución desestimación alegaciones e imposición multa expte 79288549
2019/7072	23/09/2019	Resolución desestimación alegaciones e imposición multa expte 79298330
2019/7071	23/09/2019	Resolución Devolución prorratoe IVTM. Expt: 2019/16215
2019/7070	23/09/2019	PROP.CALIFICACION EXP. 320/18 A.M.
2019/7069	23/09/2019	Resolución Fraccionamiento/aplazamiento de pago.Expt: 2019/19964
2019/7068	23/09/2019	PROPUESTA DE CALIFICACION EXP. 104/17 A.M.
2019/7067	23/09/2019	Asignar el de la propuesta
2019/7066	23/09/2019	PROPUESTA CALIFICACION EXP. 33/19 A.M.
2019/7065	23/09/2019	PROPUESTA DE CALIFICACION AMBIENTAL EXP. 308/18 A.M.
2019/7064	23/09/2019	PROPUESTA DE CALIFICACION AMBIENTAL EXP. 58/19 A.M.
2019/7063	23/09/2019	PROPUESTA DE CALIFICACION AMBIENTAL EXP. 176/17 A.M.
2019/7062	23/09/2019	Resolución Fraccionamiento/aplazamiento de pago.Expt: 2019/20082
2019/7061	23/09/2019	Resolución Exención IVTM movilidad reducida. Expt: 2019/20058
2019/7060	23/09/2019	Resolución Devolución prorratoe IVTM. Expt: 2019/20081
2019/7059	23/09/2019	Asignar el de la propuesta
2019/7058	23/09/2019	Asignar el de la propuesta
2019/7057	23/09/2019	PROP.CALIFICACION EXP. 77/18 A.M.
2019/7056	23/09/2019	PROPUESTA CALIFICACION AMBIENTAL EXP. 4/19 A.M.
2019/7055	23/09/2019	Asignar el de la propuesta
2019/7054	23/09/2019	Asignar el de la propuesta
2019/7053	23/09/2019	Asignar el de la propuesta
2019/7052	23/09/2019	Resolución Devolución prorratoe IVTM. Expt: 2019/15019
2019/7051	23/09/2019	CONTESTACIÓN REQUERIMIENTO A LA SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA NACIÓN SOBRE ACLARACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS 35 HORAS SEMANALES COMO JORNADA ORDINARIA PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR CON EFECTOS DESDE EL DÍA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2019
2019/7050	23/09/2019	PROP.CALIFICACION EXP. 79/19 A.M.
2019/7049	23/09/2019	PROPUESTA DE CALIFICACION AMBIENTAL EXP. 25-19 A.M.
2019/7048	23/09/2019	Asignar el de la propuesta

- 8 -

**Firma 1 de 2**

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web:

Código Seguro de Validación 05ebee67e1ae4eea9edd1ad29496cd0f001

Url de validación: <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>





2019/7047	23/09/2019	Asignar el de la propuesta
2019/7046	23/09/2019	Asignar el de la propuesta
2019/7045	23/09/2019	Asignar el de la propuesta
2019/7044	23/09/2019	PROPIUESTA DE CALIFICACION EXP. 221/18 A.M.
2019/7043	23/09/2019	Asignar el de la propuesta
2019/7042	23/09/2019	Asignar el de la propuesta
2019/7041	23/09/2019	RESOLUCION LICENCIA PBE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON PISCINA CL MONTORO 5 EXP 2019-4004-285
2019/7040	23/09/2019	Resolución de aprobación de liquidaciones hasta el 18/09/19
2019/7039	23/09/2019	PROPIUESTA CONJUNTA DE CESE VOLUNTARIO COMO SOCORRISTA ACUÁTICO Y FORMALIZACIÓN DE CONTRATO DEL SUSTITUTO ANTE LA VACANTE DURANTE MES SEPTIEMBRE.
2019/7038	23/09/2019	PROPI.CALIFICACION EXP. 88/19 A.M.
2019/7037	23/09/2019	RESOLUCION DENEGACION LICENCIA
2019/7036	23/09/2019	RESOLUCION LICENCIA PB AMPLIACION Y REFORMA DEL CEIP ARCO IRIS CL ARCO IRIS 4 EXP 2019/17844-930
2019/7035	23/09/2019	Asignar el de la propuesta
2019/7034	23/09/2019	Asignar el de la propuesta
2019/7033	23/09/2019	Resolución Devolución prorrroateo IVTM. Expt: 2019/14834
2019/7032	23/09/2019	DESESTIMACIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR DON JUAN BAENA SÁNCHEZ FRENTE A LA RESOLUCIÓN DE TOMA DE RAZÓN DEL PASE A LA SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DE JUBILACIÓN POR I.P.
2019/7031	23/09/2019	RESOLUCIÓN ABONO DIETAS DESPLAZAMIENTOS DE SOLICITUDES AGOSTO 2019
2019/7030	23/09/2019	Asignar el de la propuesta
2019/7029	23/09/2019	Asignar el de la propuesta
2019/7028	23/09/2019	Resolución relativa a la cancelación de cesión salón de actos de la Biblioteca de Roquetas
2019/7027	23/09/2019	Asignar el de la propuesta
2019/7026	23/09/2019	RESOLUCION LICENCIA PB AMPLIACION DE ESPACIOS EDUCATIVOS EN EL CEIP JUAN DE OREA CL FÉLIX RODRÍGUEZ DE LA FUENTE, 2 EXP 2019/17843-929
2019/7025	23/09/2019	Asignar el de la propuesta
2019/7024	20/09/2019	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 458
2019/7023	20/09/2019	Aprobación de ordenación de pago. Expt: 2019/19754
2019/7022	20/09/2019	RESOLUCION DE BAJA POR DENUNCIA EN CALLE PABLO NERUDA 11
2019/7021	20/09/2019	RESOLUCION LIMPIEZA SOLAR CL INES 8
2019/7020	20/09/2019	Asignar el de la propuesta
2019/7019	20/09/2019	RESOLUCION DE BAJA POR DENUNCIA EN PSAJE LOS PELICANOS 8
2019/7018	20/09/2019	RESOLUCION INCOACION EXPTE. SANCIONADOR POR INCUMPLIMINTO ORDENANZA LIMPIEZA SOLARES, DIVARIAN PROPIEDAD S. A
2019/7017	20/09/2019	Resolución Fraccionamiento/aplazamiento de pago. Expt: 2019/19063
2019/7016	20/09/2019	RESOLUCION DE BAJA POR DENUNCIA EN CALLE RANCHO 2
2019/7015	20/09/2019	Asignar el de la propuesta
2019/7014	20/09/2019	Asignar el de la propuesta



2019/7013	20/09/2019	RESOLUCION EXPTE. SANCIONADOR POR INCUMPLIMIENTO ORDENANZA DE LIMPIEZA, SOLAR SITO EN CL CAMPOAMOR 24, EXPTE. 2018/139
2019/7012	20/09/2019	Asignar el de la propuesta
2019/7011	20/09/2019	Asignar el de la propuesta
2019/7010	20/09/2019	Asignar el de la propuesta
2019/7009	20/09/2019	RESOLUCION EXPTE. SANCIONADOR POR INCUMPLIMIENTO ORDENANZA LIMPIEZA SOLARES, JUAN JOSE BAEZA LOPEZ
2019/7008	20/09/2019	Asignar el de la propuesta
2019/7007	20/09/2019	RESOLUCION INCOACION EXPTE. SANCIONADOR POR INCUMPLIMIENTO ORDENANZA LIMPIEZ SOLARES, ESTEBAN BAEZA LOPEZ
2019/7006	20/09/2019	Asignar el de la propuesta
2019/7005	20/09/2019	RESOLUCION DE BAJA POR DENUNCIA EN LA CALLE ABRAHAM OLANO 6
2019/7004	20/09/2019	Asignar el de la propuesta
2019/7003	20/09/2019	RESOLUCION DE BAJA POR DENUNCIA EN CALLE TERESA DE CALCUTA 2
2019/7002	20/09/2019	RESOLUCION DE BAJA POR DENUNCIA EN CALLE NICARAGUA 21
2019/7001	20/09/2019	Asignar el de la propuesta
2019/7000	20/09/2019	Asignar el de la propuesta
2019/6999	20/09/2019	RESOLUCION INCOACION EXPTE. SANCIONADOR LIMPIEZA SOLAR EN CL HILEROS 2
2019/6998	20/09/2019	Resolución Fraccionamiento/aplazamiento de pago. Expt: 2019/19413
2019/6997	20/09/2019	Resolución Fraccionamiento/aplazamiento de pago .Expt: 2019/19203
2019/6996	20/09/2019	RESOLUCION DE BAJA POR DENUNCIA EN CALLE REAL 13
2019/6995	20/09/2019	Resolución Fraccionamiento/aplazamiento de pago. Expt: 2019/19244

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

**2.2º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ03-15-026.** Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 1.229/14. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería. Adverso: C.S.A. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 318/18 y recepción del Expediente Administrativo.PRP2019/6066

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORIA JURIDICA de fecha 26 de septiembre de 2019

#### *"ANTECEDENTES*

*I. Por C.S.A., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, Autos nº 1.229/14 ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería, contra la resolución de fecha 3 de julio de 2014, dictada por el Área de Gestión de la Ciudad, Servicio de Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad, Dependencia Planeamiento y Gestión del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en el expediente*



*Ocupación 2/13, en la que se declara que la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 30 de junio de 2014, ha resuelto desestimar parcialmente las pretensiones de la recurrente, por ser la misma contraria a Derecho.*

*II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 25 de septiembre de 2019 nos ha sido notificada la Firmeza de la Sentencia nº 318/18 en cuyo Fallo se desestima íntegramente el recurso contencioso administrativo interpuesto por la recurrente frente al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de junio de 2014 del Ayuntamiento de Roquetas de Mar por ser ajustado a derecho y, en consecuencia, se confirma la referida resolución y lo acordado en la misma, sin hacer expresa imposición de costas.*

*El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.*

*Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*PRIMERO.- Dar traslado de la copia de la Firmeza de la Sentencia nº 318/18, del Expediente Administrativo y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a la Dependencia Transformación Urbanística (Planeamiento y Gestión), para su debida constancia y se deberá acusar recibo de la recepción de la Firmeza de la Sentencia al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería. "*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**2.3º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ03-17-134.** Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 859/17. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Adverso: F.J.D.P. y A.M.M.D. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 177/19 y recepción Expediente Administrativo.PRP2019/6068

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORIA JURIDICA de fecha 26 de septiembre de 2019

#### *"ANTECEDENTES*

*I. Por F.J.D.P. y A.M.M.D., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería, frente resolución de fecha 29 de agosto de 2017, que desestima la reclamación por responsabilidad patrimonial formulada por los recurrentes en fecha de 7 de*



febrero de 2017, y en cuya virtud interesaban ser indemnizados por los daños personales y materiales sufridos el día 19 de septiembre de 2016 cuando, al circular ambos recurrentes a bordo de una motocicleta por la Avd. Carlos III, de Roquetas de Mar, y al entrar en una glorieta, resbalaron como consecuencia de una mancha de gasoil que había en la calzada, cayendo al suelo.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 25 de septiembre de 2019 nos ha sido notificada la Firmeza de la Sentencia nº 177/19 en cuyo Fallo se desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto frente a la resolución dictada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en fecha de 29 de agosto de 2017, así como contra la mercantil Urbaser S.A. y la compañía aseguradora Mapfre Empresas Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., por ser la actuación administrativa impugnada conforme a derecho; todo ello con expresa imposición de costas a los recurrentes.

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 177/19 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a la Unidad de Responsabilidad Patrimonial, para su debida constancia y se deberá acusar recibo de la recepción de la Firmeza de la Sentencia al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 3 de Almería.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

#### PRESIDENCIA

2.4º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación, convalidación, disposición y reconocimiento de factura correspondiente a Borealblue Control y Servicios S.L. PRP2019/6064

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de AGRICULTURA Y PESCA de fecha 26 de septiembre de 2019

“INFORME PROPUESTA



*En relación al Expediente de Omisión de la Función Interventora, que se está tramitando desde la Intervención Municipal, relativo a la factura contenida en la relación contable F/2019/4393 se informa lo siguiente:*

*PRIMERO.- Justificación de la necesidad del gasto efectuado y de las causas por las que se ha incumplido el procedimiento jurídico administrativo correspondiente, así como motivación de la necesidad de proceder a la tramitación del expediente para evitar así un enriquecimiento injusto por parte de la Hacienda municipal:*

- *Justificación de necesidad: debido a que supone un servicio indispensable en la conservación y mejora de la higiene con carácter general sobre el medio rural y natural en el término municipal de Roquetas de Mar.*
- *Causas del incumplimiento jurídico: por Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2019 se acordó incoar procedimiento para la resolución del contrato de servicio de conservación de caminos rurales por haber transcurrido su plazo de vigencia sin haberse aprobado una prórroga expresa. Asimismo, se acordó que hasta la formalización de un nuevo contrato, el contratista quedaría obligado, durante el plazo máximo de nueve meses, a la prestación del servicio en las mismas condiciones establecidas en el contrato extinguido así como a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público, convalidándose y reconociéndose el gasto correspondiente a las facturas reseñadas.*
- *Motivación enriquecimiento injusto: la motivación de proceder al reconocimiento y abono de las citadas facturas radica en que se han realizado unos servicios de los que se ha beneficiado el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, por lo que la única vía para compensar el desequilibrio económico producido entre las partes sería la del reconocimiento de las obligaciones y pago de las mismas, evitándose de este modo el enriquecimiento injusto que se produciría en caso contrario para el Ayuntamiento, en perjuicio de los particulares que realizaron la prestación.*

*Se adjunta detalle de factura pendiente de convalidación en relación adjunta.*

*SEGUNDO.- Fecha o período de realización de los gastos: Agosto de 2019.*

*TERCERO.- Importe de la prestación realizada: TREINTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS (30.552,50€).*

*CUARTO.- Acreditación de la realización de la prestación y justificación de que los precios aplicados son correctos y adecuados a mercado, existiendo albaranes de entrega de todos los servicios y suministros realizados y constancia por operario pertinente de su realización o suministro. En relación al precio de los contratos, se ha comprobado que los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado.*



*Todos los servicios y suministros por los que se crea la obligación del pago más arriba indicado, se han prestado de conformidad al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, quedando constancia en los albaranes y documentos de entrega, de los cuáles se han enviado, telemáticamente, copias al Área de intervención/gastos.*

*Vistos los precios de suministros y servicios de iguales características, se comprueba que están en precio con otros posibles competidores, no siendo en ningún caso superior al de mercado. En todo caso, en un porcentaje muy alto, los suministros y servicios han sido prestados por empresas del municipio y se ha intentado incluir a la mayoría de pymes y autónomos del sector, dependiendo de las características de la prestación contratada, atendiendo a los criterios de: calidad-precio, proximidad al centro de trabajo e inmediatez de la prestación a realizar dentro de la igualdad de trato entre contratista y no discriminación entre los mismos.*

*Vistos los antecedentes expuestos y la necesidad de la prestación de dicho servicio, PROPONGO, previo informe de Intervención, a esta Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:*

*PRIMERO.- Convalidar el gasto correspondiente a la factura reseñada en la relación adjunta a este informe.*

*SEGUNDO.- Aprobar, disponer y reconocer el gasto correspondiente a las facturas anteriormente reseñadas."*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

## **2.5º. PROPOSICIÓN relativa a cursar felicitaciones con motivo del padrón Policía Local 2019. PRP2019/5955**

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de Presidencia de fecha 24 de septiembre de 2019

### **"I. ANTECEDENTES**

*Coinciendo con la celebración del Patrón de la Policía Local a realizar el día 2 de Octubre de 2019, desde Alcaldía-Presidencia, se quiere mostrar su reconocimiento y expresar las siguientes felicitaciones:*





1. *Agrupación voluntarios Protección Civil de Roquetas de Mar: por su colaboración permanente con este Cuerpo de Policía Local en todos los actos y eventos que se celebran en la vía pública, entrada y salida de colegios, así como su atención a todo tipo de requerimientos respondiendo dentro de sus posibilidades.*
2. *Personal de servicios del Ayuntamiento de Roquetas de Mar: por su colaboración y atención permanente a todos los requerimientos que se realizan desde este Cuerpo de Policía Local, principalmente en la señalización de actos y eventos en la vía pública, así como reparación urgente de incidencias imprevistas en la vía pública.*
3. *Consorcio de Bomberos del Poniente.*
4. *Policías Yebra Pareja, Martínez Sánchez y Silva Díaz (Dilig. 473/19): por su intervención en una situación de desprotección grave de menores de 4 y 1 año en una vivienda con las condiciones higiénicas sanitarias deficitarias, evidente falta de higiene de los mismos e incluso carencia de ropa y calzado para poder ser trasladados a dependencias policiales. Además de realizar todas las gestiones burocráticas con Servicios Sociales, Guardia Civil y Juzgados, realizaron gestiones para localizar prendas de vestir limpias y en buen estado dado que las que vestían estaban sucias y malolientes. Asimismo, permanecieron al cuidado de los mismos entretanto se realizaban las diligencias oportunas haciéndolo con una humanidad y un cariño digno de mención, dando el desayuno a los menores que no se tenía conocimiento de cuando era la última vez que habían comido y realizando tareas de entretenimiento con estos como colorear dibujos y juegos varios incluso con sus teléfonos móviles particulares. Servicio encomiable por el tacto personal para con los menores, la atención prestada y cariño dispensado a estos y que en ningún momento hayan podido percibir que se encontraban en esta desagradable situación y mucho menos en una Jefatura de Policía Local.*
5. *Doña África Ramírez Luna, con domicilio en Cl. Almería 18, 2º D de Roquetas de Mar (Teléfono 618392811): por su decisión y valentía, las cuales fueron fundamentales para la localización de un vehículo responsable de un accidente grave de atropello con fuga. Siendo testigo del mismo, siguió al vehículo causante que se había dado a la fuga hasta sufrir un accidente al reventar la rueda de su vehículo, no sin antes facilitar la placa de matrícula del vehículo, hecho este que facilitó la localización casi inmediata del mismo poniendo a disposición judicial al conductor (AC 067/19).*
6. *Subinspector Jiménez Martín (Dilig. 1409/19): fuera de servicio actuó en la resolución de un robo con violencia auxiliando a las víctimas y reconociendo de anteriores actuaciones al presunto autor, logrando con su pericia e intuición relacionarlo con otro robo con violencia cuya investigación había iniciado la Guardia Civil, desconociendo hasta ese momento su autor.*
7. *Policías Cruz Navarro y Martínez Sánchez: por el servicio realizado en el Paseo Marítimo al proceder a la identificación de una persona a la que le fueron incautadas diferentes cantidades de drogas, una navaja multiusos, dinero en metálico, así como se procedió a la intervención del vehículo de movilidad personal que conducía y gestiones para los animales que portaba dicha persona.*



8. *Gabinete de Movilidad de la Policía Local: por sus diferentes campañas en materia de conciencia de seguridad vial, por la labor que desempeñan en el ámbito de sensibilizar y educar a los escolares en esta materia y por su reconocimiento en la campaña "Ponle freno" de A3 media.*

9. *Cuerpo de Bomberos de Cartagena: con esta felicitación queremos reconocer la actuación llevada a cabo el día 2 de Septiembre de 2019, en un accidente de tráfico donde diferentes miembros del parque de bomberos de Cartagena llevaron a cabo una excarcelación de un vehículo donde se vio implicada una familia de 5 miembros, de los cuales, 3 de ellos son vecinos de Roquetas de Mar, dos de ellos adultos y tres menores, y que por desgracia falleció una menor.*

*Todas estas felicitaciones fueron acordadas en la Comisión de distinciones policiales que se celebró el pasado martes 17 de Septiembre de 2019, aprobadas por unanimidad de los asistentes.*

## **II. LEGISLACIÓN APLICABLE**

1. *Decreto de Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019, (B.O.P. nº 122, de fecha 28 de junio de 2019), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados en virtud del artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Por cuanto antecede, Alcaldía-Presidencia, en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*1º Mostrar el reconocimiento y felicitar públicamente a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Roquetas de Mar, al personal de servicios del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, al Consorcio de Bomberos del Poniente, a los policías locales Yebra Pareja, Martínez Sánchez, Silva Díaz, Cruz Navarro y Martínez Sánchez, al Subinspector Jiménez Martín, a Doña África Ramírez Luna, al Gabinete de Movilidad de la Policía Local de Roquetas de Mar y al Cuerpo de Bomberos de Cartagena.*

*2º Dar traslado de estos acuerdos a cada uno de los interesados que han sido objeto de reconocimiento y felicitación pública."*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.



## GOBIERNO INTERIOR, PROYECCION CULTURAL Y DEPORTIVA

### 2.6º. PROPOSICIÓN relativa al reconocimiento de los servicios prestados en esta administración a instancia del funcionario de carrera Don Gabriel Andújar Rodríguez. PRP2019/5931

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de RECURSOS HUMANOS de fecha 24 de septiembre de 2019

#### *"Antecedentes*

1. *Con fecha 19 de julio de 2019, NRE. 2019/22987, el empleado municipal Don Gabriel Andújar Rodríguez con DNI. Número \*\*\*5921\*\*, ha presentado una solicitud para que se proceda a la revisión de los servicios prestados en este Ayuntamiento, al no haberse computado un periodo de tiempo en el que prestó servicios conforme al documento que ha adjuntado – vida laboral de la TGSS-.*

2. *Actualmente, el Sr. Andújar Rodríguez, Funcionario de Carrera en este Ayuntamiento, tiene reconocido un total de 7 trienios que se contraen a la prestación de servicios desde el día 01/01/1997 hasta el día de la fecha, en el Subgrupo de Clasificación A1, no encontrándose recogidos, salvo error de apreciación superior, el periodo al que alude en el escrito de referencia.*

#### *Legislación aplicable*

- Decreto de Alcaldía Presidencia de 25 de Junio de 2019, (B.O.P. número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia.*
- Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública.*
- Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas de aplicación de la Ley 70/1978.*
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. BOE núm. 261, de 31 de octubre de 2015.*
- Artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- Pactos y Acuerdos de la Mesa General de los Empleados Públicos sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y labor actualmente prorrogado – BOPA. Número 210, de fecha 30.10.2015.*



## Consideraciones técnicas

1. *No se encuentra ningún impedimento legal o reglamentario para que no se proceda a regularizar la situación solicitada al Interesado, contrayéndose al periodo trabajado en este Ayuntamiento desde el 09/10/1995 – modificado el 01/11/1996- al 31/12/1996, que hace un total de servicios laborales prestados a esta Entidad en el Subgrupo A1 de 1 año, 2 meses y 22 días.*

*Que dicho gasto puede ser imputado a la partida correspondiente de gastos de personal del estado de gastos del Presupuesto vigente, donde al día de la fecha, existe consignación suficiente en su vinculación jurídica para ser atendido, sin que por ello implique perjuicio para las dotaciones incluidas en dicha Área de gasto, al no perturbar el normal funcionamiento de los servicios.*

*Finalmente, indicar, que este caso se asemeja en su literalidad técnica a otros anteriores cuyo pronunciamiento ha sido positivo para la parte solicitante.*

*De conformidad con lo anterior, siendo atribución de la Alcaldía-Presidencia el reconocimiento de trienios (art. 21.1.h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local), en ejercicio de la atribuciones asignadas a la Delegación de la Concejalía de Recursos Humanos y Empleo Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de Junio de 2019, ratificado por el Ayuntamiento Pleno el día 5 de julio de 2019 (B.O.P. número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia, es por lo que, PREVIA FISCALIZACIÓN FAVORABLE por la Intervención Municipal Acctal. el día 13/08/2019, es por lo que VENGO EN PROPONER a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:*

*PRIMERO.- Reconocer a Don Gabriel ANDÚJAR RODRÍGUEZ, Funcionario de Carrera del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, el derecho a la actualización de los servicios prestados en este Ayuntamiento en 1 año 2 meses y 22 días y, en su caso, a la regularización del cómputo de trienios que percibe mensualmente.*

*Para su aplicación en la nómina mensual con efectos de reconocimiento desde la aprobación por la Junta de Gobierno Local.*

*SEGUNDO.- Notifíquese al Interesado y a la Oficina de Prestaciones Económicas para su constancia y conocimiento, y su anotación en la Hoja de Servicios.*

*TERCERO.- Contra la resolución que se adopte, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Almería, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación. No obstante, con carácter*



previo y potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que la haya dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, significándose que no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo. Sin perjuicio de todo ello los interesados podrán ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

## 2.7º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las bases generales del I Concurso de Animación "Animando a la Media Roquetera" de la Media Maratón Ciudad de Roquetas. PRP2019/6099

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de DEPORTES de fecha 26 de septiembre de 2019

### I. Antecedentes

1. La Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, perteneciente al Área de Gobierno Interior y Proyección Cultural y Deportiva, entre las competencias que tiene delegadas se encuentra la promoción del deporte a través de la organización y, en su caso, autorización de manifestaciones y competiciones deportivas que transcurran exclusivamente por su territorio.

2. En este sentido, la Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, tiene prevista la organización de la actividad denominada "CONCURSO DE FOTOGRAFIA MEDIA MARATON CIUDAD DE ROQUETAS", que tendrá lugar el día 24 de noviembre de 2019, desde las 8:00 horas hasta las 13:30 horas de ese mismo día, en el municipio de Roquetas de Mar, siendo el citado evento un concurso de fotografía de categoría abierta (open) basado en todo aquello que compone y rodea a la "III MEDIA MARATÓN CIUDAD DE ROQUETAS 2019."

A cada participante del Rally fotográfico se le entregará una acreditación que deberá de recoger el día 23 de noviembre en la feria del corredor ubicada en el lugar habilitado para recogida de dorsales de los corredores. Con la acreditación podrán acceder a los lugares habilitados por la organización para los participantes del concurso.

Las fotografías deberán presentarse en formato digital (sólo JPG), pudiendo presentarse un máximo de 5 trabajos por autor, sin ninguna marca de agua, marco, firma o similar. Todas las fotografías deben tener una resolución mínima de 3.000 pixeles en el lado más largo.



*El envío de las fotografías deberá realizarse antes de las 14:00 horas del día 27 de noviembre. A partir de dicha hora, no se admitirá ningún trabajo.*

*3. Con el objeto de regular todo lo referente a la participación en dicho Rally de fotografía, se han establecido unas bases reguladoras generales que todos los participantes deberán conocer y respetar para poder participar en la misma.*

*4. Existe informe del Técnico de Relaciones Laborales que realizó en virtud del Decreto de la Concejalía de Recursos Humanos y Empleo elaborado el día 30 de junio y suscrito el día 31 de julio de 2019 con Número en el Libro de Resoluciones de la Secretaría General 2019/5912, atendiendo a la situación de ausencias de técnicos en el Área de Deportes y Tiempo Libre, y según el saber y entender de este Técnico y siempre con el superior criterio a nivel administrativo y gubernamental.*

*5. Se adjuntan a la presente, como documentos anexo, borrador de las Bases Reguladoras de participación en el "CONCURSO DE FOTOGRAFÍA MEDIA MARATÓN CIUDAD DE ROQUETAS", así como la descripción de la prueba.*

**II. Legislación aplicable**

*1. Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía.*

*2. Decreto 195/2007, de 26 de julio por el que se establecen las condiciones generales por la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario.*

*3. Decreto de Alcaldía Presidencia de 25 de junio de 2019, (B.O.P Nº 122, de fecha de 28 de junio de 2019), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía- Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados en virtud del artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

**III. Consideraciones Técnicas.**

*1. No consta informe de la Intervención de Fondos.*

*2. No consta informe técnico expreso, aunque han sido configuradas por el empleado municipal jurista plan de empleo FMF.*

*3. Las Bases deben de unirse como Anexo ÚNICO a la presente Propuesta.*



4. Han sido remitidas el día 26 de septiembre, a las 15:15 horas, no pudiéndose entregar en la Oficina de Secretaría General dentro de plazo establecido por esta Unidad administrativa para la formalización del orden del día. Pero al ser una sesión ordinaria, podría incluirse en la misma, ante la necesidad de aprobación mediante un punto de urgencia.

Por cuanto y en vista de las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía Presidencia de 25 de junio de 2019, (B.O.P Nº 122, de fecha de 28 de junio de 2019), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía- Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados en virtud del artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, es por lo que esta Concejalía-Delegada PROPONE a la Junta de Gobierno Local considerar para su aprobación, si así lo estima oportuno, la siguiente propuesta:

**PRIMERO.- Aprobación de las BASES REGULADORAS DE PARTICIPACIÓN en el "CONCURSO DE FOTOGRAFIA MEDIA MARATÓN CIUDAD DE ROQUETAS", el cual se adjunta en el documento anexo.**

**SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Delegación de Deportes y Tiempo Libre, así como a la Secretaría General de este Ayuntamiento a los efectos oportunos.**

ANEXO ÚNICO

BASES DE CONCURSO DE ANIMACIÓN

"Animando A LA MEDIA ROQUETERA"

REGLAMENTO

*La Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, convoca la primera edición del concurso "ANIMANDO A LA MEDIA ROQUETERA"*

BASES

OBJETIVOS:

1. Generar un ambiente festivo y lúdico en los distintos tramos del circuito, con el fin de motivar y animar a los corredores durante su participación.
2. Favorecer la asistencia de los vecinos, ciudadanos y público en general con la finalidad de hacerles partícipes de la actividad.
3. Potenciar la creatividad de grupos culturales, deportivos, musicales, centros educativos y asociaciones en general.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Código Seguro de Validación	05eb67e1ae4eea9edd1ad29496cd0f001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



4. *Hacer de la III Media Maratón Ciudad de Roquetas de Mar una fiesta del deporte*

*PARTICIPANTES:*

*De acuerdo con los objetivos propios de este concurso, pueden participar asociaciones deportivas, vecinales, culturales, educativas, así como colectivos legalmente constituidos.*

*Cada grupo de animación deberá estar formado por un mínimo de 10 personas de cualquier edad, coordinados por un responsable del grupo que deberá ser mayor de edad obligatoriamente. No existirá un número máximo de componentes.*

*Los grupos deberán estar posicionados en su lugar de ubicación desde las 9:40 horas al paso del vehículo de control de carrera y que posteriormente abrirá carrera hasta el paso del vehículo que la cierra.*

*Todos los grupos que deseen participar deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, una solicitud en la que se incluya una memoria descriptiva de la actividad y un video con la propuesta de actuación, que podrá ser mediante un CD o un enlace web.*

*El concurso de animación se desarrollará siempre que haya al menos 4 grupos participantes. De no alcanzarse este número mínimo el concurso podrá ser suspendido por la organización.*

*ACTIVIDAD A REALIZAR*

*Cualquier tipo de animación musical, circense, coral, lúdica o festiva, música en directo, batucadas, charangas, murgas o comparsas, exhibiciones, baile activo, etc., que previamente ha de haber sido comunicada a la organización en la memoria descriptiva registrada en la solicitud de Registro.*

*DESARROLLO*

*El recorrido por el que discurre la carrera será dividido por la organización en distintas zonas para la situación de los grupos de animación. A cada grupo de animación se le asignará una zona dentro del recorrido, donde deberá situarse para animar a los corredores, que dependerá de la fecha de registro de la solicitud.*

*El lugar de ubicación será informado por la organización a los grupos de animación a partir del 8 de noviembre de 2019, tras finalizar el periodo de inscripción.*

*El grupo de animación deberá estar en el lugar asignado desde el paso del vehículo "que abre la carrera" hasta el paso del vehículo "escoba" que acompaña al último participante.*

*La animación se puede centrar en una temática o no, pero debe oírse, por lo que podemos incluir en ella todo aquello que rompa el silencio de la carrera, como música, megáfonos, tambores, etc. La finalidad es que los corredores se sientan arropados y animados a lo largo del circuito.*

Firma 1 de 2			
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	01/10/2019	Secretario General	GABRIEL AMAT AYLLON

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	05ebee67e1ae4eea9edd1ad29496cd0f001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta -	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



*Cada grupo de animación deberá llevar su propio material de animación (como por ejemplo, equipo de música, instrumentos musicales, etc.).*

**TROFEOS:**

*Se establecen tres trofeos entre los tres grupos de animación mejor valorados por los corredores, y un trofeo para el grupo de animación más numeroso.*

**SELECCIÓN DE LOS GRUPOS DE ANIMACIÓN**

*Los corredores de la III Media Maratón Ciudad de Roquetas, realizarán una encuesta, donde podrán votar al grupo de animación que a su criterio haya contribuido a animar mejor la prueba, indicando el punto kilométrico donde se encontraba ubicado el grupo de animación por el que desea votar. La votación se iniciará con la llegada a meta del primer corredor de la media maratón y finalizará a las 13:30 horas en la feria del corredor.*

*El grupo de animación ganador del concurso será aquel que, tras el recuento y clasificación, haya conseguido un mayor número de votos. El fallo se comunicará en los días siguientes a la realización de la prueba.*

**ENTREGA DE PREMIOS**

*Se comunicará por e-mail, teléfono y/o a través de la página web del Ayuntamiento de Roquetas de Mar a todos los participantes quienes han sido los 3 ganadores, y se les indicará a los mismos el día, la hora y el lugar donde se celebrará la entrega de premios.*

*Será condición indispensable que, como mínimo, un representante de los tres grupos premiados estén presentes durante la entrega de premios y recojan "in situ" el galardón. La no asistencia conllevará la renuncia al premio.*

**INSCRIPCIONES**

*La inscripción para participar en el concurso "ANIMANDO A LA MEDIA ROQUETERA" es gratuita y debe realizarse en el Registro General del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, hasta el 5 de noviembre de 2019.*

*En la solicitud deben adjuntar una memoria descriptiva de la actividad a realizar indicando nombre del grupo de animación, número de componentes, tipo de actuación, y en caso de presencia de menores, autorización tutor/ materna o paterna. Sera obligatorio presentar un enlace web o cd con la presentación de la actuación propuesta.*

**NOTA LEGAL**

*Con la inscripción en este concurso, implica haber leído, entendido la normativa existente y adquirir el compromiso que a continuación se expone:*



*Autorizo: a los organizadores del concurso a la grabación total o parcial de mi participación en el mismo por medio de fotografías, películas, televisión, radio, videos, memorias, proyectos y cualquier otro medio conocido, así como el derecho de darles uso comercial, publicitario, etc. que consideren oportuno, sin derecho por mi parte a recibir compensación económica alguna.*

LEYENDA DE PROTECCIÓN DE DATOS:

*En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, procedemos a informarle de que sus datos serán incorporados a un fichero informatizado de datos personales denominado "DEPORTES" cuya finalidad consiste en la PROMOCIÓN Y GESTIÓN DE LOS EVENTOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS ORGANIZADAS EN EL MUNICIPIO DE ROQUETAS DE MAR, regulado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 11 de Octubre de 2010 (B.O.P de Almería nº214, 9 de Noviembre de 2010), cuyo responsable es el AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR – GOBIERNO INTERIOR Y PROMOCIÓN DEPORTIVA Y CULTURAL- DEPORTES Y TIEMPO LIBRE con domicilio en Plaza de La Constitución nº 1, 04740, Roquetas de Mar (Almería) y sobre el que usted tiene derecho de acceso, rectificación, oposición, cancelación, transparencia, supresión, limitación y portabilidad de sus datos que figuren en el mismo, pudiendo dirigirse, para ejercer cualquiera de ellos, al Registro General situado en la dirección arriba indicada o a través de la web <https://www.roquetasdemar.es/>.*

*Si considera que el tratamiento de sus datos vulnera la normativa o sus derechos de privacidad, puede presentar una reclamación al Delegado de Protección de Datos (en el Registro General de este Ayuntamiento o a través de la siguiente dirección electrónica: [dpd@aytoroquetas.org](mailto:dpd@aytoroquetas.org)) y/o a la Agencia Española de Protección de Datos ([www.aepd.es](http://www.aepd.es))."*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

## **2.8º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las bases generales de participación en el "Concurso de Fotografía Media Maratón Ciudad de Roquetas". PRP2019/6100**

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de DEPORTES de fecha 26 de septiembre de 2019

### **"I. ANTECEDENTES**

*1. La Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, perteneciente al Área de Gobierno Interior y Proyección Cultural y Deportiva, entre las competencias que tiene delegadas*

<b>Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web</b>	
Código Seguro de Validación	05ebee67e1ae4eea9edd1ad29496cd0f001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



se encuentra la promoción del deporte a través de la organización y, en su caso, autorización de manifestaciones y competiciones deportivas que transcurran exclusivamente por su territorio.

2. En este sentido, la Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, tiene prevista la organización de la actividad denominada "CONCURSO DE FOTOGRAFIA MEDIA MARATON CIUDAD DE ROQUETAS", que tendrá lugar el día 24 de noviembre de 2019, desde las 8:00 horas hasta las 13:30 horas de ese mismo día, en el municipio de Roquetas de Mar, siendo el citado evento un concurso de fotografía de categoría abierta (open) basado en todo aquello que compone y rodea a la "III MEDIA MARATÓN CIUDAD DE ROQUETAS 2019."

A cada participante del Rally fotográfico se le entregará una acreditación que deberá de recoger el día 23 de noviembre en la feria del corredor ubicada en el lugar habilitado para recogida de dorsales de los corredores. Con la acreditación podrán acceder a los lugares habilitados por la organización para los participantes del concurso.

Las fotografías deberán presentarse en formato digital (sólo JPG), pudiendo presentarse un máximo de 5 trabajos por autor, sin ninguna marca de agua, marco, firma o similar. Todas las fotografías deben tener una resolución mínima de 3.000 pixeles en el lado más largo.

El envío de las fotografías deberá realizarse antes de las 14:00 horas del día 27 de noviembre. A partir de dicha hora, no se admitirá ningún trabajo.

3. Con el objeto de regular todo lo referente a la participación en dicho Rally de fotografía, se han establecido unas bases reguladoras generales que todos los participantes deberán conocer y respetar para poder participar en la misma.

4. Existe informe del Técnico de Relaciones Laborales que realizó en virtud del Decreto de la Concejalía de Recursos Humanos y Empleo elaborado el día 30 de junio y suscrito el día 31 de julio de 2019 con Número en el Libro de Resoluciones de la Secretaría General 2019/5912, atendiendo a la situación de ausencias de técnicos en el Área de Deportes y Tiempo Libre, y según el saber y entender de este Técnico y siempre con el superior criterio a nivel administrativo y gubernamental.

5. Se adjuntan a la presente, como documentos anexo, borrador de las Bases Reguladoras de participación en el "CONCURSO DE FOTOGRAFIA MEDIA MARATÓN CIUDAD DE ROQUETAS", así como la descripción de la prueba.

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE



1. Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía.
2. Decreto 195/2007, de 26 de julio por el que se establecen las condiciones generales por la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario.
3. Decreto de Alcaldía Presidencia de 25 de junio de 2019, (B.O.P Nº 122, de fecha de 28 de junio de 2019), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía- Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados en virtud del artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.
4. Demás normas concordantes y de aplicación.

### III. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

1. No consta informe de la Intervención de Fondos.
2. No consta informe técnico expreso, aunque han sido configuradas por el empleado municipal jurista plan de empleo FMF.
3. Las Bases deben de unirse como Anexo ÚNICO a la presente Propuesta.
4. Han sido remitidas el día 26 de septiembre, a las 15:15 horas, no pudiéndose entregar en la Oficina de Secretaría General dentro de plazo establecido por esta Unidad administrativa para la formalización del orden del día. Pero al ser una sesión ordinaria, podría incluirse en la misma, ante la necesidad de aprobación mediante un punto de urgencia.

Por cuanto y en vista de las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía Presidencia de 25 de junio de 2019, (B.O.P Nº 122, de fecha de 28 de junio de 2019), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía- Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados en virtud del artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, es por lo que esta Concejalía-Delegada PROPONE a la junta de Gobierno Local considerar para su aprobación, si así lo estima oportuno, la siguiente PROPUESTA:

PRIMERO.- Aprobación de las BASES REGULADORAS DE PARTICIPACIÓN en el "CONCURSO DE FOTOGRAFIA MEDIA MARATÓN CIUDAD DE ROQUETAS", el cual se adjunta en el documento anexo.



*SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Delegación de Deportes y Tiempo Libre, así como a la Secretaría General de este Ayuntamiento a los efectos oportunos.*

#### *ANEXO ÚNICO*

#### *BASES DE PARTICIPACIÓN "CONCURSO DE FOTOGRAFIA MEDIA MARATON CIUDAD DE ROQUETAS"*

##### *GENERAL E INSCRIPCIÓN*

*Las presentes establecen las bases de participación en el concurso de fotografía de la III Media Maratón Ciudad de Roquetas 2019. El citado evento se define como un concurso de fotografía de categoría abierta (open) basado en todo aquello que compone y rodea al evento.*

*El concurso dará comienzo a las 8:00 horas del día 24 de noviembre de 2019, finalizando a las 13:30 horas de ese mismo día.*

*Las inscripciones serán gratuitas, pudiéndose inscribir en el Registro General del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, indicando en la solicitud: INSCRIPCION CONCURSO DE FOTOGRAFÍA III MEDIA MARATON CIUDAD DE ROQUETAS y sus datos personales: nombre, apellidos, DNI, fecha de nacimiento, teléfono y correo electrónico.*

*Podrá participar cualquier persona que lo desee.*

##### *OBJETIVOS*

*Se establece 1 categoría única: Digital.*

*A cada participante se le entregará una acreditación que deberán de recoger el día 23 de noviembre en la feria del corredor ubicada en el PDM INFANTA CRISTINA, en horario de 15:00 a 21:00 horas en el lugar habilitado para recogida de dorsales de los corredores. Con la acreditación podrán acceder a los lugares habilitados por la organización para los participantes del concurso.*

*Podrán presentarse un máximo de autor de CINCO (5) trabajos, SIN NINGUNA MARCA DE AGUA, MARCO, FIRMA O SIMILAR.*

*Las fotografías deberán presentarse en formato digital (sólo JPG). Todas con una resolución mínima de 3.000 pixeles en el lado más largo, y se enviarán utilizando el sistema "WETRANSFER" ([www.wetransfer.com](http://www.wetransfer.com)) a la dirección de email: [rallymediamaratonroquetera@aytoroquetas.org](mailto:rallymediamaratonroquetera@aytoroquetas.org)*



*En el mensaje a través de "WETRANSFER" deberán figurar los datos personales: nombre y apellidos, domicilio, fecha de nacimiento, NIF o NIE, dirección de correo electrónico de contacto, teléfono de contacto y título/s de la/s obra/s. IMPORTANTE: SOLO SE ADMITIRÁ UN ENVIO POR "WETRANSFER", EN EL QUE DEBERAN ADJUNTARSE TODAS LAS FOTOGRAFÍAS (MÁX. CINCO, 5).*

*El envío deberá realizarse antes de las 14:00 horas del día 27 de noviembre. A partir de dicha hora, no se admitirá ningún trabajo.*

#### CONDICIONES DE LAS OBRAS

*Se admitirán fotografías en COLOR o BLANCO y NEGRO (con el tamaño especificado en el apartado anterior). La presentación de las fotografías implica que el participante acepta estas bases manifestando y garantizando que es el único titular de todos los derechos de autor sobre la/s fotografía/s.*

*SE PROHÍBE EXPRESAMENTE la presentación de fotomontajes. El jurado no tendrá en cuenta cualquier fotografía que haya sido sometida a manipulaciones que representen elementos que no estuvieran en el tiempo y lugar de la toma. No obstante se admitirán correcciones de luminosidad, contraste, saturación, textura y todos aquellos que mantengan la integridad de la fotografía a juicio del jurado.*

#### PROPIEDAD INTELECTUAL

*De conformidad con el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia, la participación en el Concurso supondrá la cesión del derecho de Comunicación Pública de las fotografías al AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR con el siguiente alcance:*

*Los concursantes autorizan al Ayuntamiento de Roquetas de Mar a que se utilicen las fotografías en carteles de difusión de actividades del Ayuntamiento, en su web, así como en redes sociales, durante un periodo de TRES (3) años con un ámbito territorial mundial, habida cuenta del alcance de internet. Tal comunicación pública incluirá siempre la mención del autor y su participación en el concurso. En cualquier caso la comunicación pública en Internet se hará indicando el autor y concurso, así como será de una resolución no superior a 72 ppp. y siempre de acuerdo a los objetivos del Ayuntamiento de Roquetas.*



*EN CASO DE QUE EL AUTOR NO DESEE QUE SU FOTOGRAFÍA SE DIFUNDA POR EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS, DEBERÁ HACERLO CONSTAR EXPRESAMENTE EN EL ENVÍO PREVISTO POR "WETRANSFER".*

*Por otra parte, LOS AUTORES PREMIADOS ceden expresa y gratuitamente, además de la comunicación pública indicada, UNA (1) COPIA de la fotografía seleccionada para la realización de exposiciones de fotografías premiadas en el futuro. El coste de la reproducción será sufragado por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar. La presentación de las fotografías por los autores ganadores implica la aceptación de tal cesión. No obstante, la copia podrá ser pagada por el propio autor que conservará su propiedad, siempre que tal extremo sea indicado en el envío por "WETRANSFER", aceptando en este caso que quede en depósito durante un periodo de CINCO (5) años, transcurrido el cual deberá ser entregada, previo requerimiento, a su autor. En caso de no ser reclamada por éste, la citada obra pasará a ser propiedad del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*

*Cada participante, resulte premiado o no, al enviar sus trabajos, ACEPTA EXPRESAMENTE la cesión sin compensación de los derechos de comunicación pública que pudieran corresponderle, según las condiciones anteriores, a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*

*El Ayuntamiento de Roquetas de Mar, así como las demás personas implicadas en la coordinación y organización del concurso, no se hacen responsables respecto del incumplimiento del participante en materia de derechos de propiedad intelectual, industrial o de imagen, así como de cualquier responsabilidad relacionada con los derechos al honor, a la intimidad y a la propia imagen de personas que aparezcan en las fotografías. Con respecto a esto último, la organización podrá excluir del concurso aquellas fotografías en las que aparezcan personas identificables que no vayan acompañadas de un permiso por escrito de tales personas que deberá ser remitido al email del concurso.*

#### MOTIVOS DE EXCLUSIÓN

*La organización podrá excluir a aquellos participantes:*

- Que presenten fotografías que no correspondan a la III MEDIA MARATON CIUDAD DE ROQUETAS, o de las que no dispongan de los correspondientes derechos de propiedad intelectual.*
- Por dudas serias acerca de los datos de identidad del participante. Podrá requerir la ORGANIZACIÓN en cualquier momento la identificación fehaciente del participante.*

#### PROTECCIÓN DE DATOS



*Los participantes autorizan que los datos personales facilitados al inscribirse en el Concurso se incorporarán a un fichero automatizado, titularidad de la ORGANIZACIÓN, y serán tratados con la finalidad de desarrollar su participación en el Concurso. Asimismo, los participantes garantizan que los Datos Personales facilitados son veraces y se hacen responsables de comunicar a ésta cualquier modificación en los mismos.*

#### EL JURADO

*El jurado estará compuesto por:*

- El Responsable de Deporte y Actividades de la Delegación de deportes y Tiempo Libre o funcionario en quien delegue.*
- El Coordinador de Actividades de la Delegación de deportes y Tiempo Libre o funcionario en quien delegue.*
- Un especialista externo al Ayuntamiento de Roquetas de Mar de reconocido prestigio en el mundo de la fotografía.*

*Dicho jurado estará formado por al menos 2 miembros de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*

#### PREMIOS Y FALLO DEL JURADO

*Se otorgará trofeo a los/as tres primeros/as clasificados/as.*

*Aquellas fotografías seleccionadas y galardonadas con los trofeos que en las presentes bases se especifican, serán publicadas en la página web [www.aytoroquetas.org](http://www.aytoroquetas.org), a partir del día 2 de diciembre de 2019, y avisados por correo electrónico/ teléfono de contacto.*

*El día, hora y lugar de la entrega de los Trofeos a los/as participantes premiados/as será publicado junto con las fotografía seleccionadas.*

*La deliberación del Jurado se producirá siempre manteniendo en el anonimato el nombre de los/as autores/as de las fotografías.*

*Cualquier imprevisto no contemplado en estas bases será resuelto finalmente por el Jurado.*



<b>Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web</b>	
Código Seguro de Validación	05ebee67e1ae4eea9edd1ad29496cd0f001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

*El hecho de participar en el concurso supone la aceptación íntegra de estas bases así como el fallo inapelable del Jurado.*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

## 2.9º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del Convenio y Subvención a favor de la Asociación Cultural de Carnaval El Taratachín. PRP2019/5722

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de Educación, Cultura y Juventud de fecha 17 de septiembre de 2019

### *“I. ANTECEDENTES*

*1.- Que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en la Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, publicada en el B.O.P de Almería número 48 de 9 de marzo de 2007, en su artículo 10, 1,a), referido al “Procedimiento de concesión directa”, expone que se podrán conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento.*

*2.- Asimismo, y en este sentido, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en el artículo 48.1 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, podrá suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.*

*El artículo 48.3 de la misma Ley establece que, la validez y eficacia de dicha suscripción deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.*

*Además, determina que cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable (artículo 48.7).*

*En el borrador de Convenio se vienen a regular todas las actuaciones pretendidas para cubrir los gastos de las actividades llevadas a cabo por la Agrupación de carnaval (trajes de carnaval y telón pintado para teatro).*

*3.- En virtud del art. 2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, para la*



efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente a las Entidades Locales, la legislación del Estado y la de las Comunidades Autónomas, reguladora de los distintos sectores de acción pública, según la distribución constitucional de competencias, deberá asegurar a los Municipios, las Provincias y las Islas su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

## II. LEGISLACIÓN APPLICABLE

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.
- Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, ejercicio presupuestario 2019, de fecha 30 de enero de 2019, donde está contemplada una ayuda nominativa por importe de Mil Ochocientos Euros (1.800 Euros) a favor de la Asociación Cultural de Carnaval El Taratachin.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

## III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

- 1º Aprobación del Convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa recogida en el presupuesto 2019 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y Asociación Cultural de Carnaval El Taratachin.
- 2º En caso de dictaminar favorablemente la aprobación de dicho borrador, proceder a la correspondiente suscripción del mismo.
- 3.- Aprobar, Disponer y Reconocer el importe de Mil Ochocientos Euros (1.800 Euros) como subvención a favor de la Asociación Cultural de Carnaval "El Taratachin", con CIF nº G04845970 para cubrir los



*gastos de las actividades llevadas a cabo por la Agrupación de carnaval (trajes de carnaval y telón pintado para teatro), quedando supeditado a la previa fiscalización de la Intervención de Fondos.*

*4º. Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a Secretaría General, la Delegación de Educación, Cultura y Juventud y la interesada, a los oportunos efectos.*

*No obstante, la Junta Local de Gobierno, con su superior criterio decidirá. "*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**2.10º. PROPOSICIÓN** relativa al reconocimiento de los servicios prestados en este Ayuntamiento a efectos de actuación de trienios a favor de Don Emilio Jesús Navarro Domene. PRP2019/5873

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegado de Recursos Humanos y Empleo de fecha 20 de septiembre de 2019

*"Antecedentes*

1. *Con fecha 23 de julio de 2019, NRE. 2019/23319, el empleado municipal Don Emilio Jesús NAVARRO DOMENE con DNI. Número \*\*\*4689\*\*, ha presentado una solicitud para que se proceda a la revisión de los servicios prestados en este Ayuntamiento, al no haberse computado un periodo de tiempo en el que prestó servicios conforme al documento que ha adjuntado – vida laboral de la TGSS expedida el día 22/07/2019 en la cuenta de cotización del Ayuntamiento 04000747618-, contrayéndose a 5 años, 9 meses y 21 días.*

2. *Actualmente, el Sr. Navarro Domene, Personal Laboral Fijo, tiene reconocido un total de 1 trienio correspondiente al Subgrupo de Clasificación E – Agrupaciones Profesionales conforme al TREBEP-, contrayéndose en su totalidad desde el primero de los contratos que se le formuló, todos ellos con la misma categoría profesional y tareas profesionales conforme al Anexo I que se adjunta al presente expediente administrativo.*

*Legislación aplicable*

1. *Decreto de Alcaldía Presidencia de 25 de Junio de 2019, (B.O.P. número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia.*



2. Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública.
3. Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas de aplicación de la Ley 70/1978.
4. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. BOE núm. 261, de 31 de octubre de 2015.
5. Artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
6. Pactos y Acuerdos de la Mesa General de los Empleados Públicos sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y labor actualmente prorrogado – BOPA. Número 210, de fecha 30.10.2015.

*Consideraciones técnicas*

1. No se encuentra ningún impedimento legal o reglamentario para que no se proceda a regularizar la situación solicitada al Interesado, contrayéndose al periodo trabajado en este Ayuntamiento desde el 09/10/1995 – modificado el 01/11/1996- al 31/12/1996, que hace un total de servicios laborales prestados a esta Entidad en el Subgrupo A1 de 1 año, 2 meses y 22 días.

*Que dicho gasto puede ser imputado a la partida correspondiente de gastos de personal del estado de gastos del Presupuesto vigente, donde al día de la fecha, existe consignación suficiente en su vinculación jurídica para ser atendido, sin que por ello implique perjuicio para las dotaciones incluidas en dicha Área de gasto, al no perturbar el normal funcionamiento de los servicios.*

*Finalmente, indicar, que este caso se asemeja en su literalidad técnica a otros anteriores cuyo pronunciamiento ha sido positivo para la parte solicitante.*

*De conformidad con lo anterior, siendo atribución de la Alcaldía-Presidencia el reconocimiento de trienios (art. 21.1.h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local), en ejercicio de la atribuciones asignadas a la Delegación de la Concejalía de Recursos Humanos y Empleo Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de Junio de 2019, ratificado por el Ayuntamiento Pleno el día 5 de julio de 2019 (B.O.P. número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia, es por lo que, PREVIA FISCALIZACIÓN por la Intervención Municipal Acctal. el día 13 de Agosto de 2019, es por lo que VENGO EN PROPONER a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:*

*PRIMERO.- Reconocer a Don Emilio Jesús NAVARRO DOMENE, Personal Laboral Fijo el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, el derecho a la actualización de los servicios prestados en este Ayuntamiento en 5*



años, 7 meses y 16 días y, en su caso, a la regularización del cómputo de trienios que percibe mensualmente.

Para su aplicación en la nómina mensual con efectos de reconocimiento desde la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

**SEGUNDO.-** Notifíquese al Interesado y a la Oficina de Prestaciones Económicas para su constancia y conocimiento, y su anotación en la Hoja de Servicios.

**TERCERO.-** Contra la resolución que se adopte, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Almería, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación. No obstante, con carácter previo y potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que la haya dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, significándose que no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo. Sin perjuicio de todo ello los interesados podrán ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**2.11º. PROPOSICIÓN** relativa al reconocimiento de servicios prestados en la administración pública y actualización de trienios a instancias de la trabajadora funcionaria interina afecta al Programa de Orientación Profesional y acompañamiento a la Inserción de la Junta de Andalucía como Orientadora Profesional Doña María Catalina Heras Azor. PRP2019/5876

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de Recursos Humanos de fecha 20 de septiembre de 2019

"Antecedentes

1. Con fecha 31 de julio de 2019, NRE. 2019/24116, Doña María Catalina HERAS AZOR con DNI. Núm. \*\*\*4370\*\*, ha presentado una solicitud solicitando el reconocimiento de servicios prestados a efectos de trienios para la antigüedad.



2. En estos momentos la Sra. Heras Azor se encuentra en Servicio Activo en el Subgrupo de Clasificación A2 desde el dia 7 de mayo de 2019, con la condición de funcionaria interina conforme al artículo 10.1.c) del TREBEP afecta al Programa de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción de la Junta de Andalucía como Orientadora Profesional.

3. La trabajadora Sra. Heras Azor adjunta a la solicitud, sendos certificados debidamente cumplimentados, y que demuestran de forma fehaciente, notoria y pública, salvo iuris tantum, los servicios previos prestados en los siguientes Centros Directivos de la Administración Pública:

Servicio Andaluz de Empleo	1 año, 4 meses y 17 días. Subgrupo A1
Ayuntamiento de Serón	6 años, 3 meses y 9 días. Subgrupo A1
Subtotal Subgrupo A1	7 años, 7 meses y 26 días.

Ayuntamiento Roquetas de Mar	3 años, 3 meses y 16 días. Subgrupo A2.
Subtotal Subgrupo A2	3 años, 3 meses y 16 días.

#### Legislación aplicable

- Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas de aplicación de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de servicios previos en la administración pública.
- Artículo 25 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Estipulaciones 3.2 y 3.3 de los Pactos y Acuerdos de la Mesa General de los Empleados Públicos sobre las condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral durante los años 2015 al 2018 – BOPA Número 210, 30 de octubre de 2015-.
- Decreto de Alcaldía Presidencia de 18 de Junio de 2015, y rectificación de errores de 22 de Junio, (B.O.P. número 119 de 23 de junio de 2015), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia.

#### Consideraciones técnicas

- Se tendrán en cuenta los servicios efectivamente prestados en las distintas Administraciones Públicas. Asimismo se reconocerán los servicios prestados en los organismos y entidades del sector público con la excepción de los prestados en sociedades mercantiles en cuyo capital sea mayoritaria la participación directa o indirecta de las Administraciones Públicas.
- El funcionario que anteriormente haya prestado servicios en otra Administración Pública como funcionario de carrera, podrá aportar certificado en el que consten todos los períodos de servicios que



tuvieran reconocidos a efectos de antigüedad (trienios), con indicación de la relación jurídica que se prestaron y "nivel de proporcionalidad" o "grupo" en que se clasifican.

3. Dichas certificaciones expresarán el nivel de proporcionalidad que por analogía corresponde a los servicios prestados en cada periodo de tiempo, de conformidad con las titulaciones y requisitos que tenía el funcionario cuando prestó los servicios objeto del reconocimiento y el puesto de trabajo efectivamente desempeñado. En el caso de prestación de servicios no formalizados documentalmente, las certificaciones expresarán asimismo los medios de prueba admisibles en derecho que se hayan tenido en consideración para expedirlas.

4. La valoración de los trienios, se realizará teniendo en cuenta el orden cronológico de los servicios prestados. En el supuesto de que el funcionario hubiera pertenecido a más de un cuerpo, escala o plaza, se computará cada periodo de servicios de acuerdo con el valor correspondiente al nivel de proporcionalidad de cada cuerpo, escala o plaza, valorándose cada trienio de acuerdo con el grupo que le corresponda en el momento de consolidar tres años de servicios o múltiplos de tres.

5. El plazo de resolución es de dos meses conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1777/1994, de 5 de agosto, de adecuación de las normas reguladoras de los procedimientos de gestión de personal a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los efectos de la falta de resolución: El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima al interesado para entender estimada su solicitud por silencio administrativo, excepto en los supuestos recogidos en el artículo 24 de la Ley 39/2015.

6. Recursos que proceden: Contra la resolución que se adopte, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación los recursos previstos en vía judicial que son, para el personal funcionario, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Almería, y para el personal laboral, recurso ante el Juzgado de lo Social de Almería conforme con el artículo 69.1 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social. No obstante, con carácter previo y potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que la haya dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, significándose que no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo. Sin perjuicio de todo ello, los interesados podrán ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Que dicho gasto puede ser imputado a la partida correspondiente de gastos de personal del estado de gastos del Presupuesto vigente, donde al día de la fecha, existe consignación suficiente en su vinculación jurídica para ser atendido, sin que por ello implique perjuicio para las dotaciones incluidas en dicha Área de gasto, al no perturbar el normal funcionamiento de los servicios.



Finalmente, indicar, que este caso se asemeja en su literalidad técnica a otros anteriores cuyo pronunciamiento ha sido positivo para la parte solicitante.

De conformidad con lo anterior, siendo atribución de la Alcaldía-Presidencia el reconocimiento de trienios (art. 21.1.h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local), en ejercicio de la atribuciones asignadas a la Delegación de la Concejalía de Recursos Humanos y Empleo Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de Junio de 2019, ratificado por el Ayuntamiento Pleno el día 5 de julio de 2019 (B.O.P. número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia, es por lo que, PREVIA FISCALIZACIÓN por la Intervención Municipal Acctal. de fecha 13 de agosto de 2019, es por lo que VENGO EN PROPONER a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO.- Reconocer a Doña María Catalina HERAS AZOR, funcionaria interina conforme al artículo 10.1. c del TREBEP, Orientadora Profesional, el derecho al percibo de:

2 trienios asimilados al Subgrupo de Clasificación A1 y  
1 al Subgrupo de Clasificación A2

Para su aplicación en la nómina mensual con efectos de reconocimiento desde la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO.- Notifíquese a la Interesada y a la Oficina de Prestaciones Económicas para su constancia y conocimiento, y su anotación en la Hoja de Servicios.

TERCERO.- Contra la resolución que se adopte, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Almería, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación. No obstante, con carácter previo y potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que la haya dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, significándose que no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo. Sin perjuicio de todo ello los interesados podrán ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.12º. PROPOSICIÓN relativa activación Bolsa de Empleo Música y Movimiento y contratación laboral de interinidad con carácter urgente tras vacante por situación



**administrativa del titular en la Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. PRP2019/5956**

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de Recursos Humanos y Empleo de fecha 24 de septiembre de 2019

*1. ANTECEDENTES*

*1. Por el Responsable administrativo de la Oficina de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con fecha 11 de septiembre de 2019, se ha evacuado el siguiente Informe de interés con el Número 2019/19311-277 para la tramitación del expediente administrativo de contratación laboral temporal de interinidad:*

*Que habiendo sido informado recientemente por parte del área de Recursos Humanos de la solicitud de excedencia presentada por el profesor de Música y Movimiento D. Ignacio Bolívar Ruiz, y aprobada con fecha de resolución el 5 de agosto de 2019, y viendo que dicha excedencia es por una duración de 2 años a contar desde el 1 de septiembre de 2019, se hace necesario contratar, con carácter de urgencia, a un profesor/a de la misma especialidad (Música y Movimiento) durante el periodo de excedencia (2 años), en las mismas condiciones en cuanto a categoría profesional y jornada laboral (Jornada Completa).*

*Viendo que en el proceso selectivo sobre estabilización y consolidación del empleo que se realizó en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar el 8 de mayo de 2019, solo figura una persona con la especialidad de violín, y que la especialidad principal a cubrir es la de Música y Movimiento, cuyo perfil profesional recomendado por la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía se atiene a Grado Profesional Plan 1966, o Grado Medio LOGSE o LOE, más Título de Magisterio en Educación Musical, me remito a la oferta de empleo de la especialidad de Música y Movimiento, de fecha 10 y 11 de noviembre de 2015, donde, tras las correspondientes pruebas de selección, se estableció un orden de prelación de los candidatos/as, para poder ser contratados en la especialidad de Música y Movimiento. Dicho orden es el siguiente:*

1. Ignacio Bolívar Ruiz
2. Luis Tijeras Padilla
3. María París Martín
4. Miguel Ángel Camacho Rodríguez

<b>Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web</b>	
Código Seguro de Validación	05eb67e1ae4eea9edd1ad29496cd0f001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



*Siguiendo el orden de prelación establecido, y siendo D. Ignacio Bolívar Ruiz quien ha solicitado la excedencia, considero procedente contratar a D. Luis Tijeras Padilla, con DNI nº \*\*\*2808\*\*, y si él no estuviera disponible, los siguientes candidatos conforme al citado orden, para sustituir a D. Ignacio Bolívar Ruiz durante la excedencia del mismo, y en las mismas condiciones en cuanto a categoría profesional y jornada laboral (Jornada Completa).*

**2.** *Actualmente las bolsas de empleo en relación con las distintas especialidades musicales de la Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro no se encuentran activadas a nivel de contratación laboral, por lo que, exige acuerdo de la Junta de Gobierno Local sobre este hecho a fin de que, atendiendo a la necesaria y urgente contratación de un profesor, pueda adoptarse acuerdo favorable en este sentido, y no se vean perjudicados los alumnos y alumnas matriculados en el presente curso académico con motivo de la vacante producida por autorización de excedencia voluntaria del titular de la plaza/puesto, quién no avisó con el suficiente tiempo de antelación estas circunstancias sobrevenidas para poder haber evitado cualquier desajuste organizacional y funcional en la Escuela de Música.*

**3.** *De forma fehaciente, notoria y pública existe un acta de fecha 11 de noviembre de 2015, en el que de conformidad con lo establecido en la JGL de fecha 26.10.2015, se estableció en su parte dispositiva las puntuaciones recaídas en los aspirantes y el orden de prelación ante una posible activación de la Bolsa de Empleo para cubrir posibles ausencias con motivo de licencias, permisos o vacaciones.*

**4.** *El profesor propuesta por el Responsable de Educación y Cultura, se contrae al Aspirante Don Luis Tijeras Padilla \*\*\*2808\*\*, quién obtuvo una puntuación de 6,5 puntos en el proceso selectivo invocado anteriormente.*

**5.** *El Sr. Tijeras Padilla ha prestado servicios en este Ayuntamiento como profesor de música durante los siguientes períodos laborales, mediante contratos de obra o servicio a tiempo parcial :*

*16/02/2004 – 30/06/2004 = 03 meses y 15 días. Tiempo completo. 401.*

*18/10/2004 - 25/10/2004 = 00 meses y 08 días. Tiempo parcial. 64,29%. 501*

*21/09/2005 - 31/07/2006 = 10 meses y 10 días. Tiempo parcial. 50%. 501*

**6.** *La contratación se corresponderá con un contrato de interinidad hasta que el titular, durante el derecho de reserva de puesto no solicite su incorporación, teniendo una categoría profesional correspondiente con el Subgrupo de Clasificación A2 conforme al TREBEP y Nivel de Complemento de Destino 17 y Complemento Específico 576,51.*



<b>Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web</b>	
Código Seguro de Validación	05ebee67e1ae4eea9edd1ad29496cd0f001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

## II. CONSIDERACIONES TÉCNICAS y JURÍDICAS

1. *No existen impedimentos técnicos que no permitan la contratación laboral, atendiendo a la urgencia de la misma para poder comenzar el curso académico en la especialidad citada en tiempo y forma.*
2. *El contrato de interinidad viene regulado en el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 2720/1998 que desarrolla dicho artículo.*
3. *En la administración pública se puede celebrar el contrato de interinidad ante estas dos situaciones para contratar a personal laboral: Sustituir a un trabajador con reserva de puesto de trabajo. Normalmente, cuando se encuentra de baja por enfermedad, accidente, embarazo o cuando se encuentra con una excedencia que le reserven el puesto de trabajo. Cubrir de manera temporal un puesto de trabajo durante el proceso de selección o promoción para su cobertura definitiva.*
4. *Su duración debe de coincidir con el tiempo de ausencia del trabajador sustituido, o con el transcurso del proceso de selección. Por lo tanto, este contrato puede prolongarse por amplios períodos de tiempo. Sin embargo, el trabajador nunca tendrá derecho a quedarse con la plaza una vez finalice la causa que motivo el contrato y se extinga el contrato.*
5. *No, no existe un límite en el contrato al estar bien definido el objeto del mismo y las circunstancias que lo motivan.*
6. *Por lo tanto, este contrato no tiene ningún límite en la concatenación de contratos.*

*Precisa la fiscalización favorable de la Intervención Municipal y la adopción del acuerdo por parte de la JGL por ser el órgano competente en la materia para la resolución de la activación de la Bolsa de Empleo.*

*Por cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en el Decreto de Alcaldía Presidencia de 25 de Junio de 2019, (B.O.P. número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia, es por lo que VENGO EN PROponer:*

*PRIMERO.- ACTIVAR por motivos de urgencia y necesidad ineludible, la BOLSA DE EMPLEO en la especialidad de Música y Movimiento en la Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro.*

*SEGUNDO.- FORMALIZAR contrato laboral de interinidad a favor del profesor de música D. Luis Tijeras Padilla, con DNI nº \*\*\*2808\*\*.*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

## 2.13º. PROPOSICIÓN relativa a autorización sobre autorización temporal de tareas específicas en funcionario público sobre instrucción de los expedientes de responsabilidad patrimonial. PRP2019/5958

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de Recursos Humanos y Empleo de fecha 24 de septiembre de 2019

### I. ANTECEDENTES

1. *Con ocasión del pase a la situación de jubilación por edad del Instructor de los expedientes de responsabilidad patrimonial, oído el parecer del Sr. Letrado Municipal, se hace necesario ocupar con carácter urgente y necesario, asignar las tareas específicas de la Instrucción en funcionario público para que siga la instrucción en todas sus fases de los expedientes de responsabilidad patrimonial instruidos con anterioridad y los que se vayan incoando al día de la fecha.*

### II. LEGISLACIÓN APPLICABLE

1. *Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (de aquí en adelante LRBRL).*
2. *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).*
3. *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).*

Atendiendo a la Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 9 de septiembre de 2019, Número 2019/6642, pendiente de publicación en el BOPA y de dar cuenta al Ayuntamiento Pleno, y artículos 65 LPACAP y 32 LRJSP, y en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- *DESIGNAR a la funcionaria de carrera Doña Avelina AGUILERA POMARES, perteneciente al Subgrupo de Clasificación C1, Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Clase Administrativo, denominación Administradora, la instrucción de todos los expedientes de responsabilidad patrimonial que se estén tramitando y todos aquellos que al día de la fecha se incoe la tramitación del procedimiento específico en esta materia, de acuerdo con el Capítulo IV del Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así mismo se estará a lo establecido sobre abstención y recusación en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*



*Segundo.- Comunicar a la Instructora el nombramiento y darle traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y habilitarle para que realice todas las actuaciones necesarias para comprobar la existencia o no de responsabilidad por parte del Ayuntamiento.*

*Tercero.- Notificar la presente resolución al Interesado de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, así como al Letrado Municipal quien ejerce la defensa jurídica del Ayuntamiento en los citados expedientes de responsabilidad patrimonial, así como la dirección funcional a nivel orgánico respecto a la tramitación de los citados expedientes.*

*Cuarto.- Que, finalizada la instrucción, se remita lo actuado a la Concejalía-Delegada de Servicios Públicos, Movilidad y Transformación Digital para dictar la Resolución que proceda, con indicación expresa de la fecha y número de la Resolución que habilita a la Instructora a la gestión en su totalidad del expediente administrativo de responsabilidad patrimonial. "*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

## 2.14º. PROPOSICIÓN relativa a la aceptación se subvención ALPA. PRP2019/6081

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de Recursos Humanos y Empleo de fecha 26 de septiembre de 2019

### I. ANTECEDENTES

*Con fecha 2 de febrero de 2018, se publica en el BOJA la Orden de 24 de enero de 2018, por la que se convocan para el año 2018 las ayudas previstas en la Orden de 19 de junio de 2017, por la que se regula el procedimiento de selección de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las zonas pesqueras de Andalucía para el periodo 2014-2020, de reconocimiento de los Grupos de Acción Locales del Sector Pesquero, el régimen de los gastos de funcionamiento y animación y se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a proyectos acogidos a dichas estrategias.*

*Las subvenciones van dirigidas a proyectos acogidos a las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las zonas pesqueras de Andalucía, Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) 2014-2020.*

*La actividad consiste en un Proyecto Formativo Piloto para potenciar la sostenibilidad y el desarrollo socioeconómico en el sector de la Pesca en el municipio de Roquetas de Mar, siendo las Líneas de Actuación la Formación sobre Oportunidades de negocio que brinda el sector pesquero,*



*Creación o Consolidación de empresas en el sector, Promoción de la Cultura Emprendedora en los miembros de la comunidad pesquera, Servicio de Apoyo Emprendimiento-Nuevas Empresas y Vinculación entre Pesca y Turismo y entre Pesca y Hostelería.*

*En Junta de Gobierno Local de fecha 26 de marzo de 2018, se adopta el acuerdo de aprobar el proyecto formativo piloto para fortalecer la sostenibilidad y el desarrollo socioeconómico en el sector de la pesca en el municipio de Roquetas de Mar así como presentar ayuda por importe de 12.500 Euros.*

*Con fecha 28 de marzo de 2018 se presenta la solicitud de ayuda.*

*Con fecha 6 de septiembre de 2019 se notifica Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo sostenible de Almería por la que se conceden ayudas destinadas a los proyectos acogidos a las estrategias de desarrollo local participativo del grupo de acción local del sector pesquero (galp) poniente almeriense, en convocatoria de 2018, concediendo al Ayuntamiento de Roquetas de Mar una ayuda por importe de 12.500 Euros.*

*El punto Tercero de la citada Resolución establece que en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación para la aceptación de la Resolución de concesión de la subvención.*

## **II. LEGISLACIÓN APLICABLE**

- Orden de 24 de enero de 2018, por la que se convocan las ayudas previstas en la Orden de 19 de junio de 2017, por la que se regula el procedimiento de selección de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las zonas pesqueras de Andalucía para el periodo 2014-2020.*
- El Reglamento (UE) núm. 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (Reglamento FEMP), que establece en su título V, capítulo III, Desarrollo Sostenible de las zonas pesqueras y acuícolas que las ayudas contempladas en el mismo, persiguen el desarrollo de la prioridad de la Unión de aumentar el empleo y la cohesión territorial a través de la consecución objetivo específico del fomento del crecimiento económico, la inclusión social, la creación de empleo y el apoyo a la empleabilidad y la movilidad laboral en las comunidades costeras y de interior dependientes de la pesca y la acuicultura, incluyendo la diversificación de las actividades realizadas en el marco de la pesca y respecto de otros sectores de la economía marítima.*
- Los artículos 62 y 63 que determinan los objetivos para cuya consecución pueden concederse ayudas al desarrollo local participativo en la aplicación de estrategias de desarrollo local participativo.*
- Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, y el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.*



- *Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo sostenible de Almería por la que se conceden ayudas destinadas a los proyectos acogidos a las estrategias de desarrollo local participativo del grupo de acción local del sector pesquero (GALP) poniente almeriense, en convocatoria de 2018.*

### III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

*Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*UNICO.- Aceptar la ayuda concedida por importe de 12.500 Euros.*

*No obstante, la Junta Local de Gobierno, con su superior criterio decidirá. "*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**2.15º. PROPOSICIÓN** relativa a la adjudicación del contrato de suministro e instalación de sistemas semafóricos para la optimización de la red vial del T.M de Roquetas de Mar. PRP2019/3593

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACION de fecha 29 de mayo de 2019

*"En acto celebrado el 21 de diciembre de 2018 (S 201218), la mesa de contratación procedió a realizar la apertura del sobre 1 de la licitación, que además de contener la documentación relativa a los requisitos previos de participación, también se incluyen aquellos cuya valoración está sujeta a juicios de valor.*

*Tras la apertura de los sobres, se procede por la mesa a comprobar los requisitos previos de solvencia exigidos en la cláusula F) del Cuadro Anexo de Características del PCAP.*

*Así mismo se da traslado de la documentación relativa a los criterios de adjudicación basados en juicios de valor al técnico municipal Manuel López López, que ha realizado su informe basándose en los criterios definidos en la cláusula N) del Cuadro Anexo de Característica al PCAP; de lo descrito en los párrafos anteriores se da cuenta en el siguiente cuadro:*



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	05ebee67e1ae4eea9edd1ad29496cd0f001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Licitador/Criterio	Requisitos previos	MEMORIA TÉCNICA
SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A, (SICE) - A28002335	ADMITIDO	39,8
ALUMBRADOS VIARIOS, S.A. - A08523094	ADMITIDO	36,5
Kapsch TrafficCom Transportation, S.A.U. - A78107349	ADMITIDO	40
SISTEMAS Y MONTAJES INDUSTRIALES, S.A. - A28407468	ADMITIDO	39,6
ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS, S.A.U. - A28385458	ADMITIDO	42,1
AERONAVAL DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES, S.A. - A28526275	ADMITIDO	39,6

Con fecha 15 de marzo de 2019 se celebra el acto de apertura de los sobres cuya documentación va a ser valorada teniendo en cuenta los criterios cuantificables mediante fórmulas objetivas contenidos en la cláusula N) del Cuadro Anexo de Características al PCAP, obteniéndose las siguientes valoraciones:

Licitador/Criterio	PRECIO	Ponderación: 50 (puntos)	CRITERIOS MEDIOAMBIENTALES	Ponderación: 2,5 (puntos)	MEJORAS	Ponderación: 2,5 (puntos)
SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. (SICE) - A28002335	170.227,27	50,00	SI	2,5	2	2,5
ALUMBRADOS VIARIOS, S.A. - A08523094	184.831,64	46,05	SI	2,5	2	2,5
Kapsch TrafficCom Transportation, S.A.U. - A78107349	210.000,00	40,53	SI	2,5	2	2,5
SISTEMAS Y MONTAJES INDUSTRIALES, S.A. - A28407468	237.768,60	35,80	SI	2,5	2	2,5
ESTACIONAMIENTOS			SI	2,5	2	2,5



Y SERVICIOS, S.A.U. - A28385458	228.512,40	37,25				
AERONAVAL DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES, S.A. - A28526275	226.198,35	37,63	SI	2,5	2	2,5

Orden de puntuaciones obtenidas tras la valoración total:

Licitador/Criterio	TOTAL
SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. (SICE) - A28002335	94,80
ALUMBRADOS VIARIOS, S.A. - A08523094	87,55
Kapsch TrafficCom Transportation, S.A.U. - A78107349	85,53
ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS, S.A.U. - A28385458	84,35
AERONAVAL DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES, S.A. - A28526275	82,23
SISTEMAS Y MONTAJES INDUSTRIALES, S.A. - A28407468	80,40

Tras la aplicación del art. 85 del RD 1098/2011, de 12 de octubre, se apreció que la oferta presentada por SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. (SICE) para la presente licitación, presentaba valores anormales, otorgándole la Mesa de Contratación, en sesión de fecha 7 de marzo de 2.019, un plazo de tres días hábiles para su justificación. Presentada la justificación por el citado licitador, se le da traslado al Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal D. Manuel López López, que con fecha 10 de mayo de 2.019 emite informe con las siguientes conclusiones:

"1.- Que la bajada en los precios atendiendo al hecho de ser fabricantes queda justificada debido a la supresión de intermediarios y al alto grado de conocimiento en los costes de los distintos productos, no siendo discutibles dichos importes.

2.- Que la solvencia técnica y económica queda plenamente justificada atendiendo a los documentos presentados.

3.- Que la disposición de una delegación próxima justifica un ahorro tanto de costes directos como indirectos.

4.- Que las ofertas requeridas a otras empresas están formalmente presentadas.

5.- Que los costes de mano de obra contemplados se encuentran dentro de unos valores admisibles.

6.- Informar favorablemente la documentación presentada por SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. (SICE)., dado que no se aprecia temeridad en la baja ofertada"



Por consiguiente, la Mesa de Contratación propone como mejor oferta de la licitación del contrato de suministro de referencia, de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos, a la mercantil SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. (SICE), con Cif: A-28002335, que se compromete a ejecutar el citado suministro por importe de ciento setenta mil doscientos veintisiete euros con veintisiete céntimos de euro (170.227,27.- €), más la cantidad de treinta y cinco mil setecientos cuarenta y siete euros con setenta y tres céntimos de euro (35.747,73.- €), correspondiente al 21% en concepto de IVA, lo que hace un total de doscientos cinco mil novecientos setenta y cinco euros (205.975,00.- €), con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidas, ofreciendo las siguientes mejoras:

- Tecnología GPS, en los reguladores para realizar la coordinación entre semáforos.
- Tecnología BLUETOOTH, para mejorar la accesibilidad y seguridad en los cruces de calles a peatones ciegos o deficientes visuales (elementos tipo "passblue" o similar).

La empresa propuesta ha presentado la documentación requerida, previa a la tramitación de la adjudicación, dentro del plazo otorgado al efecto, quedando justificados los siguientes aspectos:

- Escritura de poder del representante de la mercantil.
- Justificante de constitución de la garantía total (definitiva, según la cláusula 16 del PCAP, y complementariamente de conformidad con el art. 107.2), por importe del 5% del presupuesto excluido el IVA, esto es, 17.022,72 € (diecisiete mil veintidós euros con setenta y dos céntimos de euro), se deposita en la Tesorería Municipal, con fecha 28 de mayo de 2019, Seguro de Caución por el importe requerido.
- Anexo IX.- Modelo de declaración responsable de medios a la ejecución del contrato.
- Certificados de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal y la Comunidad Autónoma correspondiente, así como con la Seguridad Social. Se comprobará de oficio el encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.
- Certificado de estar dado de alta, en el ejercicio corriente, en el Impuesto de Actividades Económicas: se aportará, además, el último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto o, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

La supervisión de la correcta ejecución del contrato será llevada a cabo por el Técnico Municipal responsable del contrato Manuel López López.

En virtud de lo expuesto, es por lo que se PROPONE a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente ACUERDO:



Primero.- *La adjudicación a la mejor oferta de la licitación del contrato para la adjudicación del contrato de suministro e instalación de sistemas semafóricos para la optimización de la red vial del T.M. de Roquetas de Mar, que ha sido presentada por la mercantil SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. (SICE), con Cif: A-28002335, que se compromete a ejecutar el citado suministro por importe de ciento setenta mil doscientos veintisiete euros con veintisiete céntimos de euro (170.227,27.- €), más la cantidad de treinta y cinco mil setecientos cuarenta y siete euros con setenta y tres céntimos de euro (35.747,73.- €), correspondiente al 21% en concepto de IVA, lo que hace un total de doscientos cinco mil novecientos setenta y cinco euros (205.975,00.- €), con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidas, ofreciendo las siguientes mejoras:*

- *Tecnología GPS, en los reguladores para realizar la coordinación entre semáforos.*
- *Tecnología BLUETOOTH, para mejorar la accesibilidad y seguridad en los cruces de calles a peatones ciegos o deficientes visuales (elementos tipo "passblue" o similar).*

Segundo.- *Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe total asciende a la cantidad de doscientos cinco mil novecientos setenta y cinco euros (205.975,00.- €), para lo cual se someterá la presente propuesta a la fiscalización del Interventor Municipal. Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos.*

Tercero.- *Dar traslado del presente acuerdo a la adjudicataria, al resto de empresas licitadoras, a la Intervención Municipal, Responsable del contrato en su ejecución y Sección de Contratación.*"

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**2.16º. PROPOSICIÓN** relativa a la prórroga del expediente 21/18 de servicio de revisión y mantenimiento del sistema de iluminación, sonido y maquinaria del Teatro Auditorio de Roquetas de Mar. PRP2019/5318

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACION de fecha 30 de agosto de 2019

*"Vista la necesidad de continuar prestando el servicio de revisión y mantenimiento del sistema completo de iluminación, sonido y maquinaria de la dependencia municipal denominada "Teatro Auditorio de Roquetas de Mar", se propone, por la Sra. Concejal-Delegada de Atención Ciudadana, Hacienda y Contratación, Sra. Doña María Teresa Fernández Borja, la prórroga del contrato suscrito con la mercantil INDUSTRIAS MAQUIESCENIC, S.L. con CIF nº B-13186895.*



*Antecedentes del contrato.*

- *Con fecha 3 de octubre de 2018, se adjudicó a la mercantil INDUSTRIAS MAQUIESCENIC, S.L. con CIF nº B-13186895, el contrato de servicio revisión y mantenimiento del sistema completo de iluminación, sonido y maquinaria de la dependencia municipal denominada "Teatro Auditorio de Roquetas de Mar".*
- *El importe de adjudicación fue de ocho mil ciento veinte euros (8.120,00.-€) más el 21% de IVA, esto es mil setecientos cinco euros con veinte céntimos (1.705,20.-€), lo que hace un total de nueve mil ochocientos veinticinco euros con veinte céntimos (9.825,20.-€) IVA incluido, de presupuesto anual.*
- *Con fecha 29 de octubre de 2018 se formalizó el contrato administrativo con la empresa adjudicataria, siendo el plazo de duración de un (1) año natural contado desde el día siguiente de la formalización del contrato, pudiendo ser prorrogado anualmente de forma expresa hasta un máximo de CUATRO (4) años, incluidas principal y prórrogas.*

*Legislación aplicable.*

*El mencionado contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en concreto, según lo establecido en su artículo 29.2, según el cual:*

*"El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.*

*La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.*

*En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes."*

*Supuestos de Hecho*

*Llegado el cumplimiento del contrato mencionado, el Área de Contratación remite solicitud al técnico responsable del contrato para que emita el informe correspondiente.*

*Se informa, por el Técnico, con fecha 23 de agosto de 2019, que la empresa adjudicataria viene desempeñando satisfactoriamente el servicio revisión y mantenimiento del sistema completo de*



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	05eb67e1ae4eea9edd1ad29496cd0f001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

iluminación, sonido y maquinaria del Teatro Auditorio de Roquetas de Mar, de acuerdo a los términos contemplados en el contrato y el pliego de Prescripciones Técnicas que rigen el Contrato.

Por cuanto antecede y de conformidad con lo estipulado en el contrato administrativo de referencia y en la LCSP y demás normas de aplicación, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Efectuar la 1º prórroga del contrato de servicio de revisión y mantenimiento del sistema completo de iluminación, sonido y maquinaria de la dependencia municipal denominada "Teatro Auditorio de Roquetas de Mar" con la mercantil INDUSTRIAS MAQUIESCENIC, S.L., con CIF nº B-13186895, por 1 año.

2º Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, al servicio de Intervención, Área de Educación y Cultura y a la Sección de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**2.17º. PROPOSICIÓN** relativa a la aprobación del expediente de contrato de servicio de mantenimiento de pilonas escamoteables automáticas para la zona peatonal de Roquetas de Mar. Expte 32/19.- Serv. PRP2019/5671

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACION de fecha 16 de septiembre de 2019

"Mediante Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 16 de septiembre de 2019 se incoa expediente de contratación de "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PILONAS ESCAMOTEABLES AUTOMATICAS PARA LA ZONA PEATONAL DE ROQUETAS DE MAR", que consiste en el conjunto de operaciones necesarias para el mantenimiento preventivo y correctivo, reparación, y actualización de los módulos de control, de las pilonas escamoteables automáticas instaladas en el término municipal de Roquetas de Mar. La misión perseguida es realizar un mantenimiento completo de las pilonas instaladas para garantizar su perfecto funcionamiento y estado de conservación, y además, reparar las posibles colisiones y realizar una actualización de los módulos GSM de control a distancia, tal y como se señalan en el Pliego de Prescripciones Técnicas, elaborado por el Técnico Municipal Responsable del Contrato Jesús Rivera Sánchez, técnico ICCP, Movilidad, Vías y RSU del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.



*Habiéndose constatado que esta Administración precisa llevar a cabo el citado servicio, no contando con medios suficientes o idóneos para el eficaz cumplimiento de los fines institucionales, en este caso, con el fin de garantizar la correcta ejecución de las citadas prestaciones, se estima conveniente que por el Ayuntamiento se proceda a suscribir contrato de servicio que tenga por objeto la realización de los referidos trabajos. Figura junto al pliego técnico, la memoria justificativa en el que se incluye la justificación de la necesidad del contrato y la insuficiencia de medios, a tenor de lo establecido en el art. 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

*El precio anual se fija en la cantidad de diecinueve mil novecientos cincuenta y cuatro euros (19.954,00.-€), más cuatro mil ciento noventa euros y treinta y cuatro céntimos (4.190,34.-€) en concepto de IVA, lo que hace un presupuesto total anual de veinticuatro mil ciento cuarenta y cuatro euros y treinta y cuatro céntimos (24.144,34.-€) IVA incluido.*

*El plazo de ejecución del citado servicio será de un año prorrogable anualmente hasta un máximo de cuatro años, prórrogas incluidas (1+3). En todo caso, las distintas prórrogas se acordarán por el órgano de contratación y serán obligatorias para el empresario, siempre que su preaviso se produzca por el órgano de contratación, al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración estipulado, siendo preciso el informe de necesidad de continuidad del servicio por el Responsable del Contrato. Si llegado el vencimiento del mismo no se ha acordado la prórroga en el caso de estar prevista en PCAP, se considerará el contrato extinguido.*

*Al tratarse de un procedimiento abierto simplificado, se deberá efectuar el anuncio de licitación y la convocatoria de la misma que no podrá ser inferior a quince (15) días a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Estado cuyo enlace se encuentra en la web del Ayuntamiento y se tramitará con las siguientes particularidades:*

- No procederá constitución de garantía provisional por parte de los licitadores.*
- Los licitadores deberán estar inscritos en el ROLECE y presentar el certificado correspondiente. En el caso de no disponer del mismo, por recomendación de la JCCMEH provisionalmente se acreditará por los requisitos que establece la ley con carácter general y que se contraen a los siguientes aspectos de solvencia:*
- La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la debida representación de la sociedad que presenta la proposición; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la referida actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar.*
- La oferta se presentará en dos sobres o archivos electrónicos, al contar con criterios basados en juicios de valor.*





AYUNTAMIENTO DE  
ROQUETAS DE MAR

*Se acompaña al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares elaborado para regir la presente contratación, y consta en el mismo el informe jurídico preceptivo.*

*En virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como Decreto dictado por el Alcalde-Presidente con fecha 25 de junio de 2019 (BOP de Almería nº 122 de 28 de junio de 2019), por el que se delegan las atribuciones en diversas materias se propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:*

*1º.- Aprobar el expediente de contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PILONAS ESCAMOTEABLES AUTOMATICAS PARA LA ZONA PEATONAL DE ROQUETAS DE MAR", así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. El procedimiento de tramitación será abierto simplificado, según artículos 156 al 159 del citado precepto legal, según el cual todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta teniendo en cuenta la pluralidad de criterios (art. 146 de la Ley CSP) que se hayan establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.*

*2º.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135 y 159 de la Ley de CSP, en un plazo de 15 días a partir del día siguiente a su publicación.*

*3º.- Autorizar la tramitación anticipada del gasto que comporta el presente contrato con cargo a la aplicación presupuestaria 033.00.1532.210.02 previa la fiscalización por el Interventor Municipal, teniendo en cuenta que el presupuesto total anual es de veinticuatro mil ciento cuarenta y cuatro euros y treinta y cuatro céntimos (24.144,34.-€) IVA incluido.*

*4º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, al Responsable del Contrato, al Área de Desarrollo Urbano y a la Sección de Contratación.*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**2.18º. PROPOSICIÓN** relativa a la prórroga del contrato de servicio de mantenimiento de la red de transmisiones y comunicaciones vía radio de la Policía Local de Roquetas de Mar. PRP2019/5682



Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACION de fecha 16 de septiembre de 2019

*"Antecedentes del contrato:*

- *El 26 de junio de 2017 se firmó el contrato administrativo de servicio consistente en el mantenimiento de la red de transmisiones y comunicaciones vía radio de la Policía Local de Roquetas de Mar, con la empresa adjudicataria APLICACIONES TECNOLOGICAS JUMA S.L. CIF B-29.732.898, adjudicado en Junta de Gobierno de fecha 12/06/17.*
- *El plazo de duración es de 1 año desde la adjudicación del contrato, pudiendo prorrogarse con carácter anual, de forma expresa, hasta un total de 4 años, incluido contrato inicial y prórrogas.*
- *La primera prórroga se aprobó por la Junta de Gobierno Local celebrada el 23 de julio de 2018, con una duración de un (1) año (desde junio de 2018 a junio de 2019).*
- *El contratista se obliga a ejecutar el contrato con un presupuesto anual de once mil ochocientos treinta euros (11.830€) más IVA, lo que hace un total de catorce mil trescientos catorce euros y treinta céntimos (14.314,30€), IVA incluido/año.*
- *En cuanto a la revisión de precios, el PCAP establece lo siguiente: Se aplicará el art. 89 y siguientes del RDL 3/2011 (TRLCSP), según la redacción dada por la Ley 2/2015, de 30 de marzo de Desindexación de la Economía Española, así como lo establecido en la Disposición Adicional octogésimo octava de la Ley 22/2013 (de Presupuestos Generales del Estado). En este caso concreto no procede la revisión de precios por no estar enumerado en los supuestos definidos en el art. 89.2 del TRLCP.*
- *Con fecha 21 de mayo de 2019, se informa por el Policía responsable de transmisiones y comunicaciones de la Policía Local que la empresa adjudicataria viene desempeñando satisfactoriamente el servicio, de acuerdo a los términos contemplados en el contrato y en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen el mismo.*

*Normativa aplicable.*

*Según la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en su Disposición transitoria primera. Expedientes iniciados y contratos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley, en concreto en su punto 2:*



*"2. Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior."*

*Es decir, la presente propuesta de prórroga se seguirá rigiendo, al igual que el contrato matriz, por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; estableciendo en su artículo 23 que la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.*

*En cuanto a sus efectos, será de aplicación el artículo 39.3 de la LPACAP al establecer que: "Excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados, así como cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas".*

*Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*1º. Efectuar la 2º prórroga del contrato de servicio de mantenimiento de la red de transmisiones y comunicaciones vía radio de la Policía Local de Roquetas de Mar, con la empresa adjudicataria APPLICACIONES TECNOLOGICAS JUMA S.L. CIF B-29.732.898, durante 1 año.*

*2º. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, al servicio de Intervención, Área de Desarrollo Urbano y a la Sección de Contratación."*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**2.19º. PROPOSICIÓN** relativa a la aprobación del expediente de licitación para el suministro de 164 nichos prefabricados destinados a atender las necesidades de los cementerios de titularidad municipal mediante procedimiento abierto simplificado, expte. 29/19.- Sum. PRP2019/5774



Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACION de fecha 18 de septiembre de 2019

*"Mediante Providencia de Alcaldía-Presidencia de fecha 18 de septiembre de 2019 se incoa expediente de contratación de suministro e instalación de 164 nichos prefabricados para atender las necesidades de equipamiento de los distintos cementerios de titularidad municipal, conforme a lo establecido en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

*Habiéndose constatado que esta Administración precisa llevar a cabo el citado suministro, no contando con medios suficientes o idóneos para el eficaz cumplimiento de los fines institucionales, en este caso, con el fin de garantizar el equipamiento de los diversos cementerios de titularidad municipal, según se señala en el Pliego de Prescripciones Técnicas que lo acompaña, se estima conveniente que por el Ayuntamiento se proceda a suscribir contrato de suministro que tenga por objeto la realización de los referidos suministros. Figura junto al pliego técnico, la memoria justificativa en el que se incluye la justificación de la necesidad del contrato, a tenor de lo establecido en el art. 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

*El precio se fija en la cantidad de noventa y cuatro mil setecientos trece euros con setenta y tres céntimos de euro (94.713,73.-€), más la cantidad de diecinueve mil ochocientos ochenta y nueve euros con ochenta y ocho céntimos de euro (19.889,88.-€), lo que hace un total de ciento catorce mil seiscientos tres euros con sesenta y un céntimos de euro (114.603,61.-€), IVA incluido.*

*El plazo de ejecución se establece en 45 días naturales desde la formalización de la adjudicación, según se recoge en el PPT elaborado por el técnico municipal competente en la citada materia.*

*No se establecen lotes según se recoge en la Memoria Justificativa que acompaña el expediente, elaborada por el responsable del contrato.*

*Se acompaña al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares elaborado para regir la presente contratación según el cual se tramita mediante procedimiento abierto simplificado, con carácter ordinario y consta en el mismo el informe jurídico preceptivo emitido por el Secretario General en sentido favorable.*

*Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P.*

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	05eb67e1ae4eea9edd1ad29496cd0f001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



núm. 122, de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- *Aprobar el expediente de contratación del suministro e instalación de 164 nichos prefabricados para el correcto equipamiento de los distintos cementerios de titularidad municipal, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. El procedimiento de tramitación será abierto simplificado, en virtud de los art. 159 del citado precepto legal, según el cual todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta teniendo en cuenta los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.*

2º.- *Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135 y 159 de la LCSP, en un plazo de 15 días a partir del día siguiente a su publicación.*

3º.- *Autorizar la tramitación del gasto que comporta el presente contrato con cargo a la aplicación presupuestaria 031.01.164.622.00, previa la fiscalización por el Interventor de Fondos, teniendo en cuenta que el presupuesto del contrato es de 114.603,61.-€, IVA incluido.*

4º.- *Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, así como a la Delegación de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Patrimonio, al responsable del contrato en su ejecución y a la Sección de Contratación.*"

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

#### FAMILIA

#### **2.20º. PROPOSICIÓN relativa a la reformulación de la solicitud de la subvención para a Atención a Personas Migrantes en Roquetas de Mar. PRP2019/6044**

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de SERVICIOS SOCIALES de fecha 25 de septiembre de 2019

##### *"I. ANTECEDENTES*



Con fecha 23 de septiembre de 2019 se ha publicado en la página web de la Consejería de Igualdad (<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/igualdadpoliticasocialyconciliacion/servicios/procedimientos/detalle/14135/seguimiento.html>) la propuesta provisional de resolución y trámite de audiencia, reformulación y presentación de documentación acreditativa y aceptación en el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales en la línea de subvenciones a entidades locales para la atención a personas inmigrantes y emigrantes temporeras andaluzas y sus familias, por el que se da trámite de audiencia a las entidades locales que presentaron solicitud de subvención acogiéndose a las Órdenes anteriores

En dicha propuesta se establece cofinanciar ambos Programas con una subvención por importe de 15.875 € (quince mil ochocientos setenta y cinco euros) cada uno de ellos, cantidad inferior a lo solicitado, siendo preceptivo aceptar el importe de la subvención y reformular la solicitud en los términos que se especifican en la propuesta de acuerdo.

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Orden de 25 de abril de 2018 (BOJA núm. 82, de 30 de abril de 2018) que aprueba las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de personas mayores, personas con discapacidad, formación de jóvenes en situación de vulnerabilidad, comunidad gitana, personas migrantes, personas sin hogar, atención en materia de adicciones, igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI, acción social y voluntariado, en el ámbito de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, hoy Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

- La Orden de 13 de junio de 2019 (BOJA núm. 122, de 27 de junio de 2019), por la que se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de personas mayores, personas con discapacidad, comunidad gitana, personas migrantes, igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI, acción social y voluntariado, en el ámbito de esta Consejería, para el ejercicio 2019.

- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de julio de 2019.

## III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

De acuerdo con el artículo 17.1 de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, resulta preceptivo reformular la solicitud en los términos que se especifican en la propuesta de acuerdo, con el fin de seguir prestando los servicios en las mismas condiciones en las que se han llevado a cabo hasta ahora.



*Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*1º. Aprobar ambos programas por los siguientes importes:*

*- INTERVENCIÓN COMUNITARIA  
CON INMIGRANTES EN ROQUETAS DE MAR 46.000 € (cuarenta y seis mil euros)*

*- HABILIDADES PREELABORALES PARA  
INMIGRANTES EN ROQUETAS DE MAR 54.000 € (cincuenta y cuatro mil euros)*

*2º. Aceptar la subvención propuesta por la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación por importe de 31.750 € (treinta y un mil setecientos cincuenta euros) para ambos programas, (15.875 € para cada uno de ellos)*

*3º. Adoptar el compromiso de cofinanciar la cantidad de 68.250 € (ciento sesenta y ocho mil doscientos cincuenta euros.)*

*No obstante la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

## **2.21º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de convenio y subvención nominativa a favor de la Cofradía Ntra. Sra. de Los Dolores. PRP2019/5740**

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de Servicios Sociales de fecha 18 de septiembre de 2019

### *”I. ANTECEDENTES*

*1.- Que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en la Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, publicada en el B.O.P de Almería número 48 de 9 de marzo de 2007, en su artículo 10,1,a), referido al “Procedimiento de concesión directa”, expone que se podrán conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento.*



2.- Asimismo, y en este sentido, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en el artículo 48.1 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, podrá suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

El artículo 48.3 de la misma Ley establece que, la validez y eficacia de dicha suscripción deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Además, determina que cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable (artículo 48.7).

En el borrador de Convenio se vienen a regular todas las actuaciones pretendidas para cubrir los gastos de restauración de María Stma. De Los Dolores y adquisición de cuatro guardabrisas para el Paso del Stmo. Cristo de la Misericordia.

3.- En virtud del art. 2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, para la efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente a las Entidades Locales, la legislación del Estado y la de las Comunidades Autónomas, reguladora de los distintos sectores de acción pública, según la distribución constitucional de competencias, deberá asegurar a los Municipios, las Provincias y las Islas su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.
- Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, ejercicio presupuestario 2019, de fecha 30 de enero de 2019, donde está contemplada una ayuda nominativa



por importe de Diez Mil Euros (10.000 Euros) a favor de la Cofradía Ntra. Sra. De los Dolores, con CIF nº G04263125.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

### III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

- 1º. Aprobación del Convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa recogida en el presupuesto 2019 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Cofradía Ntra. Sra. De los Dolores, con CIF nº G04263125.
- 2º. En caso de dictaminar favorablemente la aprobación de dicho borrador, proceder a la correspondiente suscripción del mismo.
- 3.- Aprobar, Disponer y Reconocer el importe de Diez Mil Euros (10.000 Euros) como subvención a favor de la Cofradía Ntra. Sra. De los Dolores, con CIF nº G04263125 para cubrir los gastos de restauración de María Stma. De Los Dolores y adquisición de cuatro guardabrisas para el Paso del Stmo. Cristo de la Misericordia, quedando supeditado a la previa fiscalización de la Intervención de Fondos.
- 4º. Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a Secretaría General, la Delegación de Servicios Sociales, Área de Familia, y la interesada, a los oportunos efectos.

No obstante, la Junta Local de Gobierno, con su superior criterio decidirá. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

### ASUNTOS DE URGENCIA

Previa declaración de urgencia al amparo del procedimiento establecido en el Artículo 91 del ROF se acuerda incluir en el Orden del Día de esta Sesión el/los siguientes asuntos:

### DESARROLLO URBANO



## 2.22º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación, convalidación, disposición y reconocimiento de facturas correspondientes a Aytos Informática S.L.U. PRP2019/5532

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de TRANSFORMACION DIGITAL de fecha 10 de septiembre de 2019

*"En relación al Expediente de Omisión de la Función Interventora, que se está tramitando desde la Intervención Municipal, relativo a las facturas contenidas en la relación contable F/2019-170 se informa lo siguiente:*

EMPRESA	Nº DE FACTURA	IMPORTE	CONCEPTO	FECHA DE REALIZACIÓN EFECTIVA DE LA PRESTACIÓN
B41632332-AYTOS SOLUCIONES INFORMATICAS, S.L.U..	FAV-19100 2804	6.050,00€	MANT. SICALWIN, FIRMADOC, Aytosfactur@ y Firmadoc Mobile	Del 26/04/2019 al 25/07/2019
TOTAL		6.050,00€		

*Todos los servicios por los que se crea la obligación del pago más arriba indicado, se han prestado de conformidad al Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*

*Vistos los precios de servicios de iguales características, compruebo que están en precio con otros posibles competidores, no siendo en ningún caso superior al de mercado.*

*Vistos los antecedentes expuesto y la necesidad de la prestación de dicho servicio, PROPONGO, previo informe de Intervención, a esta Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:*

*PRIMERO. - Convalidar el gasto correspondiente a las facturas reseñadas en este informe.*

*SEGUNDO. - Aprobar, disponer y reconocer el gasto correspondiente a las facturas anteriormente reseñadas.*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

## 2.23º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación, convalidación, disposición y reconocimiento de facturas correspondientes a Telefónica España S.A.U. PRP2019/5346

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de TRANSFORMACION DIGITAL de fecha 2 de septiembre de 2019





*"En relación al Expediente de Omisión de la Función Interventora, que se está tramitando desde la Intervención Municipal, relativo a las facturas contenidas en la relación contable F/2019-143 se informa lo siguiente:*

*PRIMERO.- Justificación de la necesidad del gasto efectuado, así como motivación de la necesidad de proceder a la tramitación del expediente para evitar así un enriquecimiento injusto por parte de la Hacienda municipal:*

EMPRESA	N.º FACTURA	DE IMPORTE	CONCEPTO	FECHA REALIZACIÓN EFECTIVA DE LA PRESTACIÓN
TELEFONICA ESPAÑA, S.A.U.	TD-H9TG-100124	252,83€	ADSL SIGO - POLICÍA LOCAL	Del 01 Julio a 31 Julio 19
TELEFONICA ESPAÑA, S.A.U.	TA65A0116537	34,81€	FAX - POLICIA LOCAL	Del 01 Julio a 31 Julio 19
TELEFONICA ESPAÑA, S.A.U.	TA65A0116541	129,62€	ADSL - I.N.E.M. (OFICINA MUNICIPAL DE AGUADULCE)	Del 01 Julio a 31 Julio 19
TELEFONICA ESPAÑA, S.A.U.	TA65A0116538	30,67€	FAX - AYUNTAMIENTO	Del 01 Julio a 31 Julio 19
TELEFONICA ESPAÑA, S.A.U.	TA65A0116539	123,37€	ADSL - POLICÍA LOCAL	Del 01 Julio a 31 Julio 19
TELEFONICA ESPAÑA, S.A.U.	TA65A0116545	17,40€	ADSL - ANDALUCÍA ORIENTA	Del 01 Julio a 31 Julio 19
TELEFONICA ESPAÑA, S.A.U.	TA65A0116542	17,40€	FFTH - RED SARA	Del 01 Julio a 31 Julio 19
TELEFONICA ESPAÑA, S.A.U.	TA65A0116536	44,42€	ALCALDIA-SECRETARIA PARTICULAR	Del 01 Julio a 31 Julio 19
TELEFONICA ESPAÑA, S.A.U.	TA65A0116544	20,90€	FAX - OFICINA LAS MARINAS	Del 01 Julio a 31 Julio 19
TELEFONICA ESPAÑA, S.A.U.	TA65A0116547	88,05€	FFTH - BIBLIOTECA LOS BAJOS	Del 01 Julio a 31 Julio 19
TELEFONICA ESPAÑA, S.A.U.	TA65A0116543	17,40€	POLICÍA LOCAL - S.I.G.O. (LINEA)	Del 01 Julio a 31 Julio 19
TELEFONICA ESPAÑA,	TA65A0116540	111,42€	ADSL - I.N.E.M. (OFICINA	Del 01 Julio a 31 Julio



S.A.U.			MUNICIPAL DE EL 19 PARADOR)	
TELEFONICA ESPAÑA, S.A.U.	TA65A0116546	17,40€	ADSL – RED SARA	Del 01 Julio a 31 Julio 19
TELEFONICA ESPAÑA, S.A.U.	TA65A0116548	65,95€	FFT – ESCUELA DE MUSICA	Del 01 Julio a 31 Julio 19
TELEFONICA ESPAÑA, S.A.U.	60-H9TD- 005783	24,20€	NET LAN - ADSL	Del 01 Julio a 31 Julio 19
TOTAL.:		995,84€		

*Vistos los antecedentes expuesto y la necesidad de la prestación de dicho servicio, PROONGO, previo informe de Intervención, a esta Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:*

*PRIMERO.- Convalidar el gasto correspondiente a las facturas reseñadas en el anexo adjunto a este informe.*

*SEGUNDO.- Aprobar, disponer y reconocer el gasto correspondiente a las facturas anteriormente reseñadas.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**2.24º. PROPOSICIÓN** relativa a la aprobación, convalidación, disposición y reconocimiento de facturas correspondiente a Telefónica Móviles España S.A para el Área de Desarrollo Urbano. PRP2019/5698

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de TRANSFORMACION DIGITAL de fecha 17 de septiembre de 2019

*“En relación al Expediente de Omisión de la Función Interventora, que se está tramitando desde la Intervención Municipal, relativo a las facturas contenidas en la relación contable F/2019-169 se informa lo siguiente:*

*PRIMERO.- Justificación de la necesidad del gasto efectuado, así como motivación de la necesidad de proceder a la tramitación del expediente para evitar así un enriquecimiento injusto por parte de la Hacienda municipal:*





EMPRESA	Nº DE FACTURA	DE IMPORTE	CONCEPTO	FECHA REALIZACIÓN EFFECTIVA DE LA PRESTACIÓN
TELEFONICA ESPAÑA, S.A.	MOVILES 28-19M0- 032701	85,84 €	AYUNTAMIENTO – MOVILES	18/07/2019 al 17/08/2019
TELEFONICA ESPAÑA, S.A.	MOVILES 28-19M0- 208686	24,20 €	AYUNTAMIENTO- MOVIL	18/07/2019 al 17/08/2019
TELEFONICA ESPAÑA, S.A.	MOVILES 28-19M0- 011174	183,92 €	ANDALUCIA ORIENTA - MOVILES	18/07/2019 al 17/08/2019
<b>TOTAL</b>		<b>293,96 €</b>		

*SEGUNDO.- Fecha o periodo de realización de los gastos: Del 18/07/2019 al 17/08/2019.*

*TERCERO.- Importe de la prestación realizada: 293,96€*

*CUARTO.- Acreditación de la realización de la prestación y justificación de que los precios aplicados son correctos y adecuados a mercado.*

*Todos los servicios y suministros por los que se crea la obligación del pago más arriba indicado, se han prestado de conformidad al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, quedando constancia en los albaranes y documentos de entrega que me han dado, y posteriormente enviado, telemáticamente, copias al Área de intervención/gastos.*

*Vistos los precios de suministros y servicios de iguales características, compruebo que están en precio con otros posibles competidores, no siendo en ningún caso superior al de mercado. En todo caso, en un porcentaje muy alto los suministros y servicios han sido prestados por empresas del municipio y se ha intentado incluir a la mayoría de pymes y autónomos del sector, dependiendo de las características de la prestación contratada. Atendiendo a los criterios de: calidad-precio, proximidad al centro de trabajo e inmediatez de la prestación a realizar dentro de la igualdad de trato entre contratistas y no discriminación entre los mismos.*

*Vistos los antecedentes expuesto y la necesidad de la prestación de dicho servicio, PROPONGO, previo informe de Intervención, a esta Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:*

*PRIMERO. - Convalidar el gasto correspondiente a las facturas reseñadas en cuadro del punto primero del informe propuesta.*



*SEGUNDO. - Aprobar, disponer y reconocer el gasto correspondiente a las facturas anteriormente reseñadas.*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

## HACIENDA Y CONTRATACION

### 2.25º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del suministro de material de construcción para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar. PRP2019/6022

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACION de fecha 25 de septiembre de 2019

*"Con fecha 24 de mayo de dos mil diecinueve, en sesión celebrada por la Mesa de Contratación (5 240519), se procedió a la apertura del SOBRE 1 de la licitación de referencia, que contenía la documentación administrativa.*

*Se presentan a la citada licitación la empresa que a continuación se relaciona:*

LICITADORA	CIF
DE ELO CERÁMICAS 1996 SL	B04576401
MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN ROMESUR SL	B04210217
ROMESUR SA	A04043436
RUIZ ORTEGO, SL	B04168928

*Se procede a calificar la documentación administrativa aportada por las mercantiles licitadoras, siendo admitidas todas ellas, al cumplir los requisitos establecidos en el PCAP.*

LICITADORA	ESTADO	LOTES
DE ELO CERÁMICAS 1996 SL, B04576401	Admitida	1,2,3 y 4
MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN ROMESUR SL, B04210217	Admitida	2,3 y 4
ROMESUR SA, A04043436	Admitida	*2 y 4
RUIZ ORTEGO SL, B04168928	Admitida	1,2,3 y 4

*\* La mercantil ROMESUR SA, con CIF A04043436, es EXCLUIDA de la licitación para el LOTE 3 al no contar con suficiente SOLVENCIA TÉCNICA.*





En sesión posterior celebrada el 2 de julio de 2019 (S 020719), se procede a la apertura de SOBRE 3 correspondiente a los criterios evaluables automáticamente, para su valoración en función de lo establecido en el PCAP. Examinadas las ofertas presentadas por las licitadoras en función de los lotes establecidos, las puntuaciones quedan del modo que a continuación se recoge:

*LOTE 1: LOTE 1: ACERO*

	Licitador	Puntuación Total
1º	Ruiz Ortego SL	100,00
2º	De Elo Cerámicas 1996 SL	98,71

*LOTE 2: AGLOMERADO Y ÁRIDOS*

	Licitador	Puntuación Total
1º	Ruiz Ortego SL	100,00
2º	De Elo Cerámicas 1996 SL	98,69
3º	Romesur SL	EXCLUIDA
4º	Romesur SA	EXCLUIDA

*LOTE 3: BALDOSAS*

	Licitador	Puntuación Total
1º	Ruiz Ortego SL	100,00
2º	De Elo Cerámicas 1996 SL	98,74
1º	Romesur SL	EXCLUIDA
2º	Romesur SA	EXCLUIDA

*LOTE 4: LADRILLOS*

	Licitador	Puntuación Total
1º	Ruiz Ortego SL	100,00
2º	De Elo Cerámicas 1996 SL	98,96
1º	Romesur SL	EXCLUIDA
2º	Romesur SA	EXCLUIDA

Reunida la Mesa de Contratación en sesión (S 050819) celebrada el lunes 5 de agosto de 2019, se procede a revisar las ofertas (Anexo II Modelo de Oferta Económica) presentadas por las mercantiles licitadoras a los efectos de acordar propuesta de adjudicación. No se aprecia baja temeraria en las mismas para cada uno de los lotes.



*A la vista de los resultados obtenidos, la mesa propone al órgano de contratación la adjudicación de los 4 Lotes del contrato de suministro de material de construcción del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a las mejores ofertas de la licitación que han sido presentadas por la mercantil Ruiz Ortego, S.L con Cif B-04168928.*

*La empresa propuesta ha presentado la documentación requerida, previa a la tramitación de la adjudicación, dentro del plazo otorgado al efecto, quedando justificados los siguientes aspectos:*

- *Justificante de la constitución de la garantía definitiva, por importe del 5% del presupuesto base de licitación excluido el IVA (según el art. 107.3 de la LCSP, cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido), esto es 9.779,87 €.*
- *Certificados de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal y la Comunidad Autónoma correspondiente, así como con la Seguridad Social. Se comprobará de oficio el encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*
- *Certificado de estar dado de alta, en el ejercicio corriente, en el Impuesto de Actividades Económicas: se aportará, además, el último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto o, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.*
- *Escritura de poder del representante de la mercantil.*

*La supervisión de la correcta ejecución del contrato será llevada a cabo por el Técnico Municipal Responsable del Contrato Francisco Javier Martínez García.*

*Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*1º La adjudicación a la mejor oferta de la licitación de los 4 lotes del contrato de suministro de material de construcción para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar presentada por la mercantil Ruiz Ortego, S.L con Cif B-04168928, que se compromete a ejecutar el suministro por el importe unitario que se recoge en la oferta:*





**I.- PRECIO:** Presupuesto anual (expresar en cifra y letra): 185.873,64 € (ciento ochenta y cinco mil ochocientos setenta y tres euros con sesenta y cuatro céntimos más IVA, lo que hace un total de 224.907,10 € (doscientos veinticuatro mil novecientos siete euros con diez céntimos)

**LOTE 1: ACERO**

UNIDA D	PARTIDA	CANTIDAD ESTIMADA	PRECIO SIN IVA	IVA	PRECIO IVA INCLUIDO
KG	CORRUGADO 8MM	3000	1,12	0,24	1,36
KG	CORRUGADO 12MM	4000	1,10	0,23	1,33
KG	CORRUGADO 16MM	1000	1,05	0,22	1,27
M2	MALLAZO 20X20X5	18000	0,90	0,19	1,09
UD	ROLLO ALAMBRE GALVANIZADO N° 6 100GR 108MT	10	3,90	0,82	4,72
UD	TAPON PROTECTOR CURVO ROJO TPR-12	120	0,14	0,03	0,17
ML	ZUNCHO 15X20	1200	4,28	0,90	5,18

**LOTE 2: AGLOMERANTES Y ARIDOS**

UNIDA D	PARTIDA	CANTIDAD ESTIMADA	PRECIO SIN IVA	IVA	PREVIO IVA INCLUIDO
M3	ARENA FINA-LAVADA-ENVUELTO 6-12	900	13,30	2,79	16,09
UD	BOLSA DE FRAGUAR PLUS PUMA 3 KG. COLORES O SIMILAR	200	2,99	0,63	3,62
UD	SACO DE CEMENTO CEMEX 25 KG O SIMILAR	3900	1,93	0,40	2,33
UD	SACO DE CEMENTO COLA BLANCO PUMA 25 KG. O SIMILAR	350	2,35	0,49	2,84
UD	SACO DE CEMENTO COLA ESPECIAL PISCINAS BLANCO PUMA 25 KG O SIMILAR	400	3,75	0,79	4,54
UD	SACO DE MORCEM BLOQUE PUMA 3 KG COLORES O SIMILAR	3900	2,71	0,57	3,28
UD	SACO DE MORCEMREST EF-50 PUMA 25 KG O SIMILAR	200	13,68	2,87	16,55
UD	SACO DE MORTERO M-80 GRIS 25KG	1000	1,28	0,27	1,55
UD	SACO DE PASTA FINA BLANCA PUMA 25 KG O SIMILAR	1200	2,47	0,52	2,99
UD	SACO DE PAVILAND ULTRARÁPIDO PUMA 25 KG. O SIMILAR	620	14,54	3,05	17,59
UD	SACO DE PEGOLAND PROF. FLEX BLANCO PUMA 25 KG O SIMILAR	460	7,51	1,58	9,09
UD	SACO DE YESO EL DUENDE 17 KG O SIMILAR	200	1,38	0,29	1,67
UD	SACO YESODUR-R17 KG O SIMILAR	200	1,38	0,29	1,67
UD	SACO MORCEM-RÁPIDO PUMA 20 KG O SIMILAR	320	7,55	1,59	9,14

**LOTE 3: BALDOSAS**

UNIDA D	PARTIDA	CANTIDAD ESTIMADA	PRECIO SIN IVA	IVA	PRECIO IVA INCLUIDO
M2	TERRAZO 40X40 MODELO ROQUETAS BLANCA/ROJA	4000	5,94	1,25	7,19
M3	TERRAZO 40X40 MODELO PASEO DE LOS BAÑOS	2000	8,46	1,78	10,24
M4	TERRAZO 40X40 BOTONES ROJA	500	6,60	1,39	7,99
M5	TERRAZO 40X40 DIRECCIONAL ROJA	500	6,60	1,39	7,99

Firma 2 de 2  
GABRIEL AMAT AYLLON 01/10/2019 Alcalde - Presidente

Firma 1 de 2  
GUILLERMO LAGO NUÑEZ 01/10/2019 Secretario General



--	--	--	--

**LOTE 4: LADRILLOS Y PREFABRICADOS**

UNIDA D	PARTIDA	CANTIDAD ESTIMADA	PRECIO SIN IVA	IVA	PRECIO IVA INCLUIDO
UD	ADOQUIN DE HORMIGON 20X10X6 COLORES	30000	0,19	0,04	0,23
UD	BLOQUE DE HORMIGON 40X20X20 CUADRADO	1300	0,43	0,09	0,52
UD	BLOQUE DE HORMIGON 40X20X20 REDONDO	3000	0,48	0,10	0,58
UD	BLOQUE HORMIGON VISTO LISO 40X20X20 COLORES	700	0,76	0,16	0,92
UD	BLOQUE HORMIGON VISTO SPLIT 40X20X20 COLORES	6000	0,90	0,19	1,09
UD	BLOQUE VERTICAL 33X20X14	600	0,37	0,08	0,45
UD	BLOQUE VERTICAL 33X20X20	8000	0,44	0,09	0,53
UD	BLOQUE VERTICAL 33X20X24	600	0,53	0,11	0,64
UD	BORDILLO DE HORMIGON BICAPA 50X25X15X12	2600	1,43	0,30	1,73
UD	BORDILLO HORMIGON JARDIN 50X20X7 I CANTO GRIS	3600	0,86	0,18	1,04
UD	LADRILLO 10 H. 33X20X7	2000	0,14	0,03	0,17
UD	LADRILLO 12 H. 33X17X11	2000	0,17	0,04	0,21
UD	LADRILLO MACIZO 24X12X10	2000	0,10	0,02	0,12
UD	LADRILLO MACIZO 24X12X20	4000	0,21	0,04	0,25
UD	LADRILLO TABIQUERO 33X17X4	2000	0,10	0,02	0,12
UD	MACHIMBRADO DE 0,50X20	250	0,43	0,09	0,52
UD	MACHIMBRADO DE 0,60X25	250	0,55	0,12	0,67
UD	MACHIMBRADO DE 0,70X25	200	0,58	0,12	0,70
UD	MACHIMBRADO DE 0,80X25	200	0,62	0,13	0,75
UD	MACHIMBRADO DE 1,00X25	200	0,71	0,15	0,86
UD	PIE DE HORMIGÓN PARA VALLAS MÓVILES	20	3,30	0,69	3,99
UD	PLAQUETA HORMIGON VISTA SPLIT 40X20X5 COLORES	2600	0,67	0,14	0,81
M2	RIGOLA HORMIGON 40X20X6 COLORES	2800	8,55	1,80	10,35
UD	TUBO HORMIGÓN 1X0,50	20	11,58	2,43	14,01

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos.

**2.- TRANSPORTE Y SUMINISTRO:** Expresar en cifra y letra el **Precio hora de alquiler de camión** pluma con conductor: 30,00 más IVA, lo que hace un total de 36,30 €

**3.- PALETIZADO Y EMBALAJE:** Número de pallets/envases ofertado 100

**4.- PROXIMIDAD AL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR:** Trayecto en kilómetros 2,00 km

*2º. Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe total asciende a la cantidad de doscientos treinta y seis mil seiscientos setenta y dos euros con setenta y tres céntimos (236.672,73.-€), para lo cual se someterá la presente propuesta a la fiscalización del Interventor Municipal.*

*Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos.*

*3º. Dar traslado del presente acuerdo a la adjudicataria, al resto de empresas licitadoras, a la Intervención Municipal, Responsable del contrato en su ejecución y Sección de Contratación. "*



La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**2.26º. PROPOSICION relativa a la aprobación del expediente de obra denominado Mejora del camino de La Marina tramitado mediante procedimiento abierto simplificado, expte. 20/19.-Obra. PRP2019/5700**

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACION de fecha 17 de septiembre de 2019

*"Mediante Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 13.09.19 se ha incoado expediente de contrato de obra denominada "Mejora del camino de La Marina, T. M. de Roquetas de Mar", de acuerdo con los antecedentes siguientes:*

*El técnico municipal responsable de la Delegación de Presidencia, Agricultura y Pesca, Enrique Fernández Rivas, ha informado favorablemente el expediente de obra donde consta el proyecto de Mejora del Camino de La Marina, t. m. de Roquetas de Mar (Almería), elaborado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos e Ingeniero Técnico de Obra Públicas, Álvaro Criado Utrilla.*

*Asimismo, consta en el citado expediente la preceptiva Memoria Justificativa elaborada por el técnico municipal competente en la citada materia, que recoge el informe de necesidad en virtud del art. 28 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.*

*Obra Certificado de la Sección de Patrimonio de fecha 02/09/2019 en el que se hace constar "que el denominado Camino de La Marina figura dado de alta entre los inmuebles del epígrafe primero del Anexo al inventario municipal de bienes, derechos y acciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar bajo el código de inmueble AIN001215, tratándose de un camino que ya aparece recogido como tal en los trabajos catastrales realizados entre 1897 y 1959, por lo que desde esta dependencia no se observa inconveniente en la ejecución de la obra proyectada" e Informe de Planeamiento fechado a 02/09/2019 donde se recoge que la actuación proyectada es viable.*

*Consta Acta de Replanteo Previo de fecha 03/09/19 suscrita tanto por el redactor del Proyecto como por el técnico municipal anteriormente referenciado.*

*El objeto de la actuación es llevar a cabo el refuerzo del firme del camino de La Marina de forma que se proporcione una superficie de rodadura cómoda y segura, así como una mejoría en los elementos de señalización y seguridad vial.*



*El precio del contrato se fija en la cantidad de ochenta y dos mil seiscientos treinta euros con doce céntimos de euro (82.630,12.-€), más la cantidad de diecisiete mil trescientos cincuenta y dos euros con treinta y tres (17.352,33.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de noventa y nueve mil novecientos ochenta y dos euros con cuarenta y cinco céntimos de euro (99.982,45.-€), IVA Incluido. El plazo previsto para la ejecución de la obra es de cuatro (4) semanas a partir de la firma de la comprobación del replanteo.*

*La citada actuación se encuentra cofinanciada al 60% en virtud de la Resolución de fecha 27 de junio de 2019 de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería), acogida a la Orden de 15 de diciembre de 2017, para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a Entidades Locales – Inversiones para la Mejora de Caminos Rurales dentro del marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (SUBMEDIDA 4.3), convocadas por Orden de 21 de diciembre de 2017 para el año 2017.*

*No se exige clasificación en razón del importe de la obra, y dada la naturaleza de las actuaciones a ejecutar el objeto del presente contrato de obra no es susceptible de división en lotes, a tenor de lo establecido en el art. 99.3.b) de la Ley 09/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, según se refleja en la Memoria Justificativa.*

*En virtud de lo dispuesto en el art. 116 de la Ley 09/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, constan en el expediente los documentos necesarios: proyecto que contiene el pliego de prescripciones técnicas con los informes técnicos preceptivos en sentido favorable, así como la Memoria Justificativa que contiene el Informe de Necesidad emitido por el técnico competente en la citada materia y responsable del contrato, y la preceptiva acta de replanteo previo.*

*Se encuentra incorporado al expediente el Preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se tramita un expediente cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto simplificado.*

*Consta en el expediente el informe jurídico preceptivo emitido por el Secretario General en sentido favorable en cuanto a la legalidad de las cláusulas que forman parte del mismo.*

*Al tratarse de un procedimiento abierto simplificado, se deberá efectuar el anuncio de licitación y la convocatoria de la misma será como mínima de veinte (20) días naturales a contar desde el siguiente a*





*la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Estado cuyo enlace se encuentra en la web del Ayuntamiento y se tramitará con las siguientes particularidades:*

- Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.*
- Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 de la LCSP, en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.*
- No procederá constitución de garantía provisional por parte de los licitadores.*
- Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación.*
- La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incursa en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2. A tales efectos, el modelo de oferta que figura como anexo al pliego recogerá esa declaración responsable.*
- La oferta se presentará en un único sobre los supuestos en que en el procedimiento no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. En caso contrario, la oferta se presentará en dos sobres.*
- En los supuestos en que el procedimiento se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la valoración de las proposiciones se hará por los servicios técnicos del órgano de contratación en un plazo no superior a siete días, debiendo ser suscrita por el técnico o los técnicos que realicen la valoración.*
- En todo caso, la valoración a la que se refiere el apartado anterior deberá estar efectuada con anterioridad al acto público de apertura del sobre que contenga la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.*

*Por cuanto antecede, no contando con medios propios suficientes para llevar a efecto la citada intervención, se estima conveniente que por el Ayuntamiento se proceda a suscribir contrato de obra que tenga por objeto la realización de los referidos trabajos.*



*En virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (BOP de Almería nº 119, de fecha 23 de junio de 2015), por el que se delegan las atribuciones en diversas materias, este Concejalía Delegada propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:*

*1º.- La aprobación del Proyecto Técnico y de Ejecución denominado "Mejora del camino de La Marina, T. M. de Roquetas de Mar", que ha sido informado favorablemente por los técnicos municipales competentes en las distintas materias.*

*2º.- La aprobación del expediente de contratación de obra consistente en "Mejora del camino de La Marina", T. M. de Roquetas de Mar, que se tramitará de forma ordinaria por procedimiento abierto simplificado de adjudicación regulado en los artículos 131, 146, 150, 158 y 159 de la LCSP, según los cuales la adjudicación recaerá en el licitador que haga la mejor oferta, de acuerdo con los criterios directamente vinculados al objeto del contrato que establezca el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.*

*3º.- Proceder a la publicación de la licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Roquetas de Mar que se encuentra alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (Ministerio de Hacienda y Función Pública), por un plazo de 20 días naturales.*

*4º.- Autorizar el gasto que comporta la presente obra, cuyo presupuesto base de licitación es de 99.982,45 €, IVA incluido, de acuerdo con lo que informe el Interventor Municipal, que deberá fiscalizar dicho gasto.*

*\*La citada actuación se encuentra cofinanciada al 60% en virtud de la Resolución de fecha 27 de junio de 2019 de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería), acogida a la Orden de 15 de diciembre de 2017, para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a Entidades Locales – Inversiones para la Mejora de Caminos Rurales dentro del marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (SUBMEDIDA 4.3), convocadas por Orden de 21 de diciembre de 2017 para el año 2017.*

*5º.- Dar traslado del correspondiente acuerdo a la Delegación de Presidencia, Agricultura y Pesca, al Técnico Responsable del Contrato, a la Intervención Municipal y a la Sección de Contratación."*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	05eb67e1ae4eea9edd1ad29496cd0f001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

**2.27º. PROPOSICIÓN** relativa a dar cuenta al órgano de contratación de la suspensión de la ejecución de la obra de rehabilitación de edificio para museo-espacio histórico en Roquetas de Mar. PRP2019/6063

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACION de fecha 26 de septiembre de 2019

*"I. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 14 de mayo de 2019 se adjudicó la obra de Rehabilitación de Edificio para Museo-Espacio histórico en Roquetas de Mar, a la empresa JARQUIL CONSTRUCCIÓN, S.A. CIF A-54.496.005, según consta en el contrato administrativo suscrito el día 30 de mayo de 2019. Así mismo el plazo de ejecución de las obras es de siete (7) meses a partir de la firma del Acta de comprobación de Replanteo, ampliándose el plazo de garantía de la misma hasta un total de dos y medio (2,5) años. El acta de inicio de obra se firmó con fecha 25 de junio de 2019.*

*El presupuesto de adjudicación de la obra es de cuatrocientos treinta y un mil novecientos noventa y tres euros con nueve céntimos de euro (431.993,09.-€), más la cantidad de noventa mil setecientos dieciocho euros con cincuenta y cinco céntimos de euro (90.718,55.-€) correspondiente al 21% en concepto de IVA, lo que hace un total de quinientos veintidós mil setecientos once euros con sesenta y cuatro céntimos de euro (522.711,64.-€), IVA incluido.*

*II. Consta en el Expte. oficio de traslado del Expte. de paralización de obra remitido por el Área de Infraestructura, Mantenimiento y Obra Pública, Dependencia Oficina Técnica, en el que se incluye el Acta de paralización de los trabajos de ejecución suscrita por la dirección facultativa, Agustín Martínez Aparicio, Arquitecto municipal, y por la empresa contratista, Jarquil Construcción S.A., con fecha 03/07/19.*

*En la citada Acta se hace constar lo siguiente: "A fecha de 01/07/19 durante los trabajos de rebaje del suelo de la vivienda, se produce el desprendimiento de un trozo de muro de carga de la vivienda, dejándose ver la composición interna de este, la cual no es de mampostería, sino que de tapial de tierra muy suelta o disgregada, damos aviso a la DF y nos pide la realización de catas en el resto de los muros, para ver con exactitud que material tenemos en cada uno de ellos, dichas catas muestran la existencia de más muros de la misma tipología, tapial de tierra muy disgregada, por lo que se decide por parte de la DF la suspensión de los trabajos hasta ver cuál será la solución estructural más adecuada ante estos acontecimientos. Según órdenes del Coordinador de Seguridad y Salud el 02/07/19 se deja apuntalada la zona afectada para evitar derrumbes."*

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	05ebee67e1ae4eea9edd1ad29496cd0f001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Así mismo, el citado técnico municipal emitió informe el 22/07/19 para describir el estado de la obra, desglosando sus antecedentes y presentado las conclusiones que ha apreciado, sobre el proceder en la obra:

- "El contrato objeto de licitación se publicó en la plataforma de Contratación del Sector Público el 14/03/2019, mediante un procedimiento Abierto, con número de Expediente 04/19. Obra.
- El PEM de la obra a licitación es 438.058,89€; sumados los gastos generales, beneficio industrial e IVA (21%), el presupuesto de Licitación es 630.761,00€.

#### LICITACION

"Rehabilitación de Edificio para Museo. Espacio Histórico de Roquetas de Mar"

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	438.058,89 €
GASTOS GENERALES (13%)	56.947,66 €
BENEFICIO INDUSTRIAL (6 %)	26.283,53 €
IVA (21%)	109.470,92 €
PRESUPUESTO LICITACION	630.761,00€

- 30/05/2019. Se firmó el contrato entre la empresa adjudicataria (Jarquil Construcción S.A.) y el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, por importe de 431.993,09€+IVA, esto es, por un importe de 522.711,64€, lo que supone un coeficiente de adjudicación sobre la licitación de 0,8287000014.

#### ADJUDICACION

"Rehabilitación de Edificio para Museo. Espacio Histórico de Roquetas de Mar"

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	360.019,40€
GASTOS GENERALES (13%)	47.192,52
BENEFICIO INDUSTRIAL (6 %)	21.781,16
IVA (21%)	90.718,55
PRESUPUESTO LICITACION	522.711,64

- 25/06/2019. Se firmó por parte de la Dirección facultativa. (Demetrio Navarro de la Fe y Agustín Martínez Aparicio), la empresa adjudicataria (Jarquil Construcciones S.A) y el coordinador de Seguridad y Salud (Jose Víctor Jabalera Castro).
- 16/07/2019, se emite la 1ª certificación de obra, correspondiente con el 0,98% del presupuesto de Licitación, esto es 5.111,98€ (IVA incluido).

#### INFORME:



01/07/2019. Durante los trabajos rutinarios de picado de la capa superficial de los muros de carga de la vivienda, se desprendió una parte considerable de la jamba de un hueco (FOTO 1), dejando expuesta la composición y el estado del mismo. El muro no es de mampostería, sino un muro de tapial de tierra muy suelta, donde la acción del agua (o humedad) ha producido alteraciones notables en su comportamiento mecánico y alterando su consolidación.

02/07/2019, el coordinador de Seguridad y Salud, ordenó apuntalar la zona caída para evitar un efecto "cascada", esto es, un derrumbe incontrolado que pudiese afectar a la seguridad de los trabajadores.

03/07/2019. La obra se paralizó por decisión de la Dirección Facultativa tras la visita realizada a la misma por D. Claudio Payan Robles, D. Alberto Gamero Roca (ambos en representación de la empresa constructora adjudicataria de los trabajos, Jarquil Construcción S.A.) y Agustín Martinez Aparicio (Dirección Facultativa).

Lo que el derribo ha evidenciado es una lesión grave en este tipo de muros, que puede producir una lesión por aplastamiento o de licuefacción. En concreto, una humedad persistente (como el caso encontrado), debida a un fenómeno por capilaridad (o incluso por infiltración por la cubierta) es el desencadenante de la patología estructural mas que grave que puede parecer este tipo de muros, la lesión de aplastamiento. En las fases finales de esta lesión, en su fase avanzada, la degradación y la perdida de propiedades mecánicas de la pared es muy elevada, pudiendo sobrevenir el colapso en cualquier momento; además, en estos casos, cuanto más degradado está el elemento, más rápidamente se deteriora.

El contratista, por orden de la DF, realizó multitud de catas destructivas en el resto de muros, tras las cuales se puede observar un cuadro heterogéneo de la composición de los mismos, alternando mampostería careada de piedras y tapiales de arena, no solo en horizontal, también en vertical, encontrándose disposiciones de mampostería sobre muros de tapial, falta de cimientos, reparaciones mediante la utilización de caña brava o ladrillos cerámicos.

La rehabilitación de los muros de tapiales es difícil, costoso y muy complejo por la propia naturaleza de los mismos, pero en el caso que nos ocupa más, por el estado constructivo en el que se encuentran. Los muros de mampostería existentes (fachada, tramos de la linterna, etc.) son mucho más sencillos (comparativamente) de rehabilitarlos y obtener tras los trabajos unas prestaciones que faciliten la utilización del edificio para el uso al que va destinado.

La restauración arquitectónica sobre este tipo de estructuras, forma histórica, ha basculado entre dos posibles opciones: Desde el sistema práctico de tirar y hacer de nuevo la parte lesionada, hasta aquel



más habitual que busca colocar una nueva hoja protectora o parches sobre la epidermis de la tapia erosionada. Entre medias de estos dos extremos encontramos distintas variaciones, que, a fin de cuentas, lo que siempre persiguen es evitar el progresivo daño sobre la masa nuclear del cajón.

- La opción de demoler parcialmente, se encuentra con el inconveniente del estado completamente disgregado de los muros, lo que dificulta los trabajos de demolición, pues en cualquier momento, durante estos trabajos, se puede tocar la "clave de bóveda" y producirse un derrumbe incontrolado que afecte a la seguridad de los operarios. Es un trabajo, la demolición manual, que entraña un alto riesgo. Una demolición mecánica no es posible, por la propia naturaleza parcial del trabajo.
- Una nueva hoja protectora, sería una solución que no tendría mucho sentido en esta obra, pues su ejecución desvirtuaría la propia naturaleza de la misma, además de reducir mucho el espacio existente, ya de por si exiguo.
- Otra opción, sería construir una estructura portante independiente, mediante el uso de vigas y pilares independientes del sistema de muros de carga, además de costosa y compleja, tendría un fin incierto, al no incidir sobre los problemas reales que existen en la construcción.

Los muros de tapial son muros construidos por apisonado de una mezcla de tierra arcillosa, arena, grava, paja y a veces escombros, ligados entre sí con un cierto contenido de agua. Es una forma económica de construir, que se extendió como forma de construcción por ambas Castillas, Extremadura y Andalucía. Un muro de tapial bien construido y conservado, posee una gran inercia térmica, impermeable al agua exterior y aceptables características mecánicas.

La necesidad de restaurar obras de tapia es casi tan antigua como la propia existencia de las mismas. Al contrario que sucede con otras fábricas que se construyen por acumulación o añadido de piezas discretas como sillares, mampuestos o ladrillos, las tapias se caracterizan por ser estructuras monolíticas resultantes del fraguado de una matriz encofrada. La propia homogeneidad de la masa hormigonada da consistencia al conjunto, si bien tiene como contrapartida que en ocasiones es muy complejo añadir nuevos materiales a la estructura para repararla una vez deteriorada. De igual forma, se da la circunstancia de que las tapias encofradas tienen una degradación natural muy irregular y heterogénea, que afecta de forma distinta a cada cajón y a los diversos estratos internos.

- Un muro de tapial arranca del cimiento a través de un zócalo de piedra o ladrillo, de forma que se protege al muro de la ascensión de la humedad por capilaridad y de posibles impactos. El muro actualmente existe está disgregado por la inexistencia de este cimiento, incrementado por la solución que le dieron los propietarios de enfoscar las paredes con gruesas capas de mortero que imposibilitaban que los muros "respirasen". La humedad ha llegado hasta casi la altura del forjado.
- La enlazabilidad entre las diferentes tongadas se mejoró vertiendo sobre la inmediata inferior, lechadas de cal (como se puede observar en la foto). Una operación llamada "calicastro" se favorecía la





difusión del vapor. En el muro de la foto, al estar el muro encastado entre grandes espesores de mortero, hacían que el vapor ascendiese disgregando el muro existente.

- El derrumbe parcial ha dejado al descubierto como no se construyó el muro con esquineros de refuerzo en el recercado de los huecos.
- Una protección frente a la erosión y a las inclemencias meteorológicas, los paramentos se revestían con el "calicastro" o enlucido de cal. Su inexistencia (o sustitución por mortero) o la falta de mantenimiento, como en este caso, acaba con la ruina de la fábrica.
- Ya sea un muro de tapial de barro (arcillas muy plásticas), tierra consolidada o tierra estabilizada, las proporciones aproximadas de agua oscilaba entre el 10% y el 20%, cantidad ampliamente superada en los muros descubiertos. El principal enemigo de las paredes de tapia es la humedad. Como en este caso.
- No se han apreciado la existencia de cimientos bajo los muros de tapiales, entendidos como tal, un zócalo de mampostería careada a modo de zócalo.

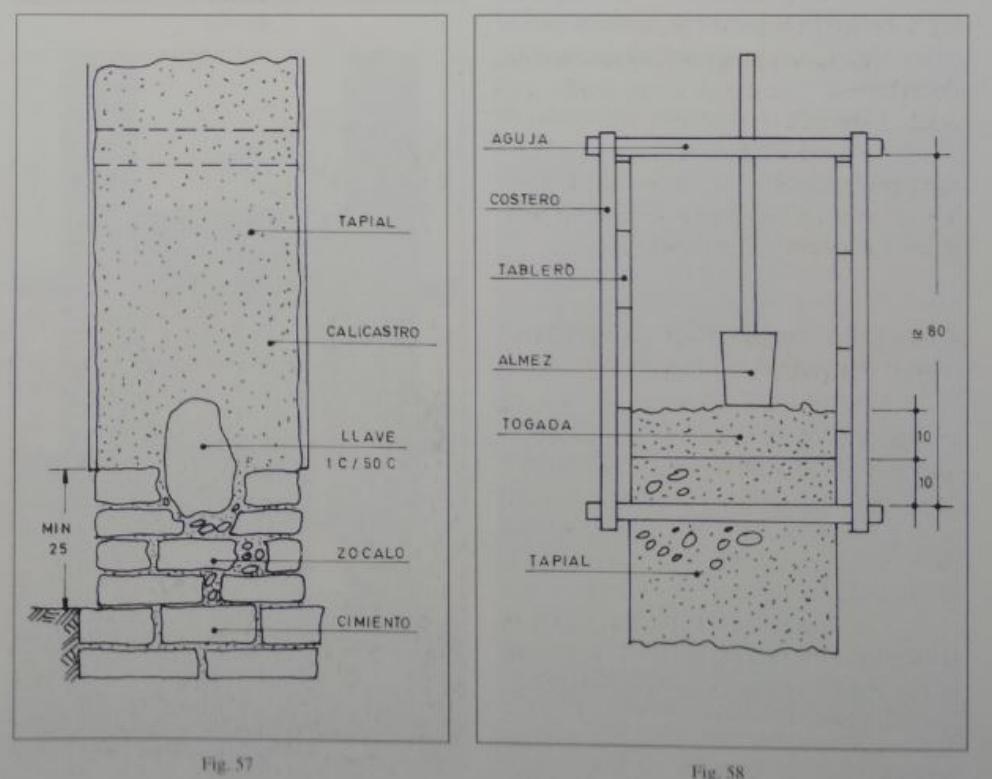


Ilustración: Sistema constructivo muro tapial

Una dificultad añadida es que los muros de carga se encuentran imbricado entre ellos, y se corre el riesgo de que los trabajos sobre los muros de tapiales afecten a los de mampostería, además, los muros no son 100% mampostería o 100% tapiales, coexisten ambas soluciones en el mismo paño, sin un



orden lógico a priori, lo que implica un estado de indeterminación sobre el estado resistente del mismo. El picado de la capa superficial ya se ha demostrado que puede provocar derrumbes al privar al muro de su único elemento sustentante, una "camisa" de mortero de casi 15 cms de espesor; elemento que contra toda lógica constructiva parece "sustentar" todo.

Los forjados existentes, cuya demolición estaba prevista (y es imprescindible por su estado de deterioro) en un escenario de muros con más consistencia, ahora es un problema añadido porque trabajar sobre ellos puede suponer el colapso de algún muro de tapial. Y para los nuevos muros previstos, no se considera que los muros de tapiales existentes ofrezcan garantías de seguridad y estabilidad.

#### CONCLUSION

Visto el estado actual de la edificación, existen varias posibilidades:

1. Demolición mediante medios mecánicos de los muros interiores existentes y reconstrucción posterior con elementos de ladrillo cerámico de los mismos. Esto implica un reestudio completo del proyecto aprobado pues los cambios a introducir son significativos respecto a lo previsto. Un modificado del proyecto excede de los límites que establece la ley respecto al mismo, pues la envergadura y cuantía de los cambios hacen necesario un modificado. Todo esto, independientemente de las consideraciones que una "reconstrucción" así lleva aparejadas: idoneidad, oportunidad, coste, etc..
2. Dejar el edificio en su estado actual, implica no poder utilizarlo, pues el edificio no reúne condiciones de seguridad ni salubridad. Los muros tienen graves patología, y los techos están en mal estado.
3. Continuar con el proyecto tal y como originariamente estaba pensado es inviable, por cuanto el estado de algunos de los muros a conservar no reúne las mínimas condiciones de seguridad y estabilidad, además de ser incapaces de soportar el peso del nuevo forjado previsto.
4. Reestudio completo del proyecto, para partiendo de la "obligación" de demolición completa de los muros interiores, analizar las necesidades y requerimientos del espacio histórico (museo de roquetas) que quedaron fuera del proyecto por las limitaciones de espacio o los condicionantes de la edificación existente, y haciendo un nuevo edificio que siendo mas ambicioso en sus propósitos, albergue un espacio que pueda albergar un programa mas completo.

Visto todo lo cual, la opinión del técnico que suscribe es paralizar definitivamente la obra y rehacer el proyecto de Arquitectura con vistas a que implique una demolición mediante medios mecánicos y que afecte a la casi totalidad de los muros existentes y un reestudio completo del proyecto."

La presente suspensión de obra se encuentra informada jurídicamente con base en las consideraciones siguientes, obrantes en el expte.:



### *"CONSIDERACIONES JURIDICAS*

*Es objeto de la presente propuesta dar cuenta al órgano de contratación de la suspensión definitiva acordada durante la ejecución de la obra de Rehabilitación de Edificio para Museo-Espacio Histórico, perteneciente a la Línea de actuación 05 del RM EDUSI 2020 Patrimonio Etnográfico y cultural-Centro de Interpretación, que se inició el 25/06/19; por los motivos indicados en el Acta de paralización e Informe técnico municipal.*

*Resulta de aplicación la siguiente normativa:*

- *Ley 9/2017/ de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Art. 190. Enumeración de prerrogativas de la administración en contratos administrativos, art. 208. Suspensión de los contratos, art. 209. Extinción de los contratos y siguientes.*
- *RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Art. 103. Acta de Suspensión de la ejecución del contrato y art 148. Relaciones valoradas.*

*Según los Art. 190 y 191 de la LCSP, el ejercicio de estas prerrogativas debe sujetarse a los requisitos que establece la propia Ley. De entrada, el mismo precepto exige que en los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación, suspensión y resolución del contrato se de audiencia al contratista. Con carácter general todos los acuerdos correspondientes al ejercicio de las prerrogativas han de adoptarse previo informe del servicio jurídico correspondiente.*

*Los Art. 208 a Art. 213 de la LCSP, integrantes de la Subsección titulada como "Suspensión y extinción de los contratos administrativos, luego de establecer que, acordada la suspensión de un contrato, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este con sujeción a las reglas previstas en el Art. 208, indican que los contratos se extinguirán por su cumplimiento o por resolución:*

*Cumplimiento: Como dispone el Art. 210, el contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación. Su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, o en el plazo que se determine en el pliego de cláusulas administrativas particulares por razón de sus características.*



*Resolución: El Art. 211 indica que son causas de resolución del contrato:*

- a) *La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el Art. 98 relativo a la sucesión del contratista.*
- b) *La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.*
- c) *El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.*
- d) *La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.*

*En todo caso el retraso injustificado sobre el plan de trabajos establecido en el pliego o en el contrato, en cualquier actividad, por un plazo superior a un tercio del plazo de duración inicial del contrato, incluidas las posibles prórrogas.*

- e) *La demora en el pago por parte de la Administración por plazo superior al establecido en el apartado 6 del Art. 198 o el inferior que se hubiese fijado al amparo de su apartado 8.*
- f) *El incumplimiento de la obligación principal del contrato.*

*Serán, asimismo causas de resolución del contrato, el incumplimiento de las restantes obligaciones esenciales siempre que estas últimas hubiesen sido calificadas como tales en los pliegos o en el correspondiente documento descriptivo, cuando concurran los dos requisitos siguientes:*

- Que las mismas respeten los límites que el apartado 1 del Art. 34 establece para la libertad de pactos.*
- Que figuren enumeradas de manera precisa, clara e inequívoca en los pliegos o en el documento descriptivo, no siendo admisibles cláusulas de tipo general.*

*g) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos Art. 204 y Art. 205 o cuando dándose las circunstancias establecidas en el Art. 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por ciento del precio inicial del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.*

*h) Las que se señalen específicamente para cada categoría de contrato en esta Ley.*

*i) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.*

*En lo que toca a los efectos de la resolución, habrá que estar a lo dispuesto en el Art. 213, según el cual, tal y como expresa su apartado primero, cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas.*

*Por consiguiente, una vez acordada la paralización por el órgano de contratación y a la vista de que dicha suspensión se encuentra documentada en acta - requisito éste con el que la ley ha dotado de*





AYUNTAMIENTO DE  
ROQUETAS DE MAR

*mayor seguridad jurídica a esta situación-, sin que se haya determinado coste o concepto alguno que sea susceptible de indemnizarse relativo al período de la suspensión, se cierra así la posibilidad de reclamar por suspensiones que no estén documentadas, pero se reconoce al contratista el derecho a exigir la extensión de dicha acta.*

*Dicha suspensión requerirá, de acuerdo con lo establecido en el artículo 103 RGLCAP, que se definan las partes (o la totalidad) de la obra afectada, en documento anejo que deberá incorporarse al Acta en el plazo máximo de diez (10) días hábiles desde que se acordó la suspensión -prorrogable excepcionalmente por la complejidad de la tarea a un mes-. Así mismo se reflejará la medición de la obra ejecutada y los materiales acopiados utilizables en la parte de obra objeto de suspensión.*

*Por último, la suspensión interrumpirá el plazo de ejecución del contrato. Dicho periodo se descontará automáticamente en el cómputo de los plazos de ejecución de la obra; así mismo, dejarán de emitirse certificaciones (Art. 148.2 RGLCAP).*

*Por todo lo antedicho, y teniendo en cuenta el Decreto dictado por el Alcalde-Presidente con fecha 25.06.19 (BOP de Almería nº 122 de 28/06/19) será la Junta de Gobierno, por Delegación del Alcalde, el órgano competente para la aprobación de la suspensión de la presente obra y para decretar los efectos que de ella deriven, en su caso. Por todo lo cual se informa FAVORABLEMENTE el presente expediente. "*

*En consecuencia, teniendo en cuenta el Decreto dictado por el Alcalde-Presidente con fecha 25.06.19 (BOP de Almería nº 122 de 28/06/19) será la Junta de Gobierno, por Delegación del Alcalde, el órgano competente para la aprobación de la SIGUIENTES*

**PROPIUESTA:**

*1º.- Dar cuenta de la suspensión definitiva de la ejecución de la obra de Rehabilitación de Edificio para Museo-Espacio Histórico, perteneciente a la Línea de actuación 05 del RM EDUSI 2020 Patrimonio Etnográfico y cultural-Centro de Interpretación, en Roquetas de Mar, acordada tanto por la dirección facultativa, Agustín Martínez Aparicio, Arquitecto municipal, y por la empresa contratista, Jarquil Construcción S.A., en el Acta de fecha 03/07/19.*

*2º.- Conceder trámite de audiencia al contratista por plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo con objeto de que alegue, si lo considera oportuno, o bien manifieste su conformidad con la presente tramitación.*



*3º.- Una vez resuelto favorablemente el trámite de audiencia, el órgano de contratación acordará la resolución definitiva del presente contrato de obra, basada en una suspensión total de la ejecución de la misma conforme figura en los antecedentes de la presente propuesta.*

*4º.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa contratista, Dirección de Obra, Intervención municipal, así como a la Sección de Contratación para constancia en el expediente y notificaciones pertinentes."*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**2.28º. PROPOSICIÓN relativa a la incoación de imposición de penalidad en la ejecución de obra de rehabilitación del Mercado de Abastos de Aguadulce T.M Roquetas de Mar. PRP2019/6065**

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACION de fecha 26 de septiembre de 2019

*"Antecedentes del contrato*

*I. Con fecha 05/12/18 se formalizó el contrato administrativo de obra de Rehabilitación del Mercado de Abastos de Aguadulce con la contratista LIROLA INGENIERÍA Y OBRAS S.L. C.F.I. nº B-04683124, de acuerdo con la adjudicación producida en Junta de gobierno de 05/12/18, con un presupuesto de adjudicación de doscientos noventa y nueve mil trescientos euros (299.300.-€), más el 21% de IVA que hace un total de trescientos sesenta y dos mil ciento cincuenta y tres euros (362.153.-€) y un plazo de ejecución de tres meses (3), a partir de la comprobación del replanteo. El inicio de la obra fue el 23/01/19 según consta en el Acta de Comprobación de Replanteo suscrita por la adjudicataria, el Arquitecto director (Colegiado nº 224), José Sánchez Rodríguez, y los técnicos municipales.*

*II. En abril de 2019 la contratista solicitó una ampliación del plazo de finalización de la obra, que vino acompañada del informe del Arquitecto director en el que hizo constar "que como consecuencia de modificaciones necesarias para una correcta ejecución de las obras proyectadas son necesarios unos cambios puntuales que afectan a las instalaciones interiores del edificio y también al replanteo de las obras de urbanización exterior. La redacción de estos modificados parciales del proyecto y la definición de las nuevas soluciones constructivas conllevan un necesario retraso en ejecución de las obras. Estas modificaciones además han supuesto tener que desmontar o deshacer parte de lo ya ejecutado. Es por*



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	05ebee67e1ae4eea9edd1ad29496cd0f001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

*lo que a entender del técnico que suscribe, la solicitud de ampliación del plazo planteada por la constructora en 22 días es proporcionada y necesaria."*

*III. Finalizada la obra, esta se recepciona con fecha 06/09/19, haciéndose constar en el acta, firmada por todas las partes intervinientes, que se observa una demora en el plazo de ejecución de tres (3) meses, habiendo ocurrido el contratista en demora respecto al cumplimiento del plazo total, tal y como determina el art. 192 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de CSP, relacionado con el art. 100 del RGLCAP aprobado por RD 1098/2001.*

*Nos encontramos, pues, ante una propuesta de imposición de penalidades por retrasos en la ejecución de la obra, reflejada en el Acta de recepción que han suscrito las partes intervinientes, que de los veintidós (22) días solicitados en principio por la contratista, ha resultado una demora de tres (3) meses en la fecha final de obra. Si bien procede, con carácter previo al pronunciamiento final del órgano de contratación sobre la posible imposición de penalidades al contratista, comprobar si los motivos alegados en el informe por la Dirección Facultativa justifican debidamente el retraso sufrido durante la ejecución de la obra.*

*El presente procedimiento administrativo se encuentra informado jurídicamente según consta en el expediente, con arreglo a las consideraciones siguientes:*

*"Normativa de aplicación*

*Al presente contrato de obra le es aplicable el régimen jurídico que se establece en la cláusula I del PCAP:*

a) *Los contratos de obras que celebre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar al amparo del presente pliego modelo tendrán naturaleza administrativa, de acuerdo con lo previsto en el art. 25 de la LCSP, como contrato típico de obras definido en el artículo 13 de la LCSP, y se ajustarán, entre otros, a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores; así como asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, y el principio de integridad, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, definiendo las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la mejor oferta.*

b) *Estos contratos se regirán, en primer lugar, por lo establecido en este pliego y en los restantes documentos, que revestirán carácter contractual.*

*En lo no regulado expresamente en dichos documentos contractuales, se regirán por lo dispuesto en la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se*



modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), y demás disposiciones aplicables a los contratos administrativos celebrados por las Administraciones Públicas.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualesquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá lo dispuesto en este pliego y de forma específica lo establecido para cada contrato en el Cuadro Anexo de Características (CAC)

c) Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto las de derecho privado.

Así mismo, el pliego administrativo establece en su cuadro anexo de características, como criterio de adjudicación cuantificable mediante fórmulas, el plazo de ejecución, valorado con un máximo de 10 puntos, de tal forma que se indica también en dicho apartado la forma de penalizar al contratista si se produjera demora en los plazos:

"Si llegado el término del plazo ofertado, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas determinadas en el art. 193 de la LCSP. Atendiendo a las especiales características del contrato en cuanto a la necesidad de ejecutar la obra en el menor plazo posible, importancia que se refleja en la ponderación de los criterios de adjudicación relativos al plazo, el importe de las penalidades por demora se deducirá de las certificaciones y, en su caso, de la garantía de conformidad con lo dispuesto en el art. 99 RGLCAP, a razón de la siguiente fórmula de penalización. El importe de la penalización diaria por demora (PDD) será calculado atendiendo a la siguiente fórmula:

$$PDD = \frac{10\% \text{ presupuesto del contrato sin IVA}}{(Plazo de ejecución - plazo ofertado)}$$

Las penalidades del contrato tienen naturaleza contractual y constituyen un medio de presión para asegurar el cumplimiento de las obligaciones del contrato entre las que se encuentra el plazo de ejecución. Por tanto el acuerdo del órgano de contratación de ampliación del plazo del contrato con imposición de penalidades deberá acordarse estando vigente el plazo del contrato, siendo posible que el acuerdo en el que se cuantifiquen las mismas se adopte en un momento posterior. La no imposición de las penalidades en los plazos anteriores no libera al contratista de sus responsabilidades por los incumplimientos producidos en la ejecución del contrato.

En cuanto a que el acuerdo de imposición de penalidades sea inmediatamente ejecutivo, tal y como establece el art. 194.2 LCSP, no implica que para su adopción se deba de obviar el trámite de audiencia del que debe disponer el contratista a los efectos de constatar que la cuantía de la misma es acorde con



*los días de demora efectivamente producidos y poder realizar las alegaciones que considere oportunas al objeto de salvaguardar las exigencias del principio de contradicción que debe presidir todo procedimiento administrativo, sino que otorga a la administración la prerrogativa de deducir directamente las penalidades de las cantidades pendientes de pago o subsidiariamente de la garantía definitiva sin necesidad de acudir al auxilio de los tribunales. Se observa pues que en el supuesto de imposición terminada la ejecución de las obras, la penalidad ya no tiene una función propiamente coercitiva, sino que sirve a una finalidad punitiva y también resarcitoria, según se pronuncia la Intervención General de la Comunidad de Madrid en informe de 7 de febrero de 2003, así como también la Junta Consultiva de Contratación del Estado en su informe 46/2012.*

*En consecuencia, a tenor de lo expuesto y a la vista del articulado del RGLCAP (art. 97, 98, 99 y 100) y de la LCSP (art. 192, 193, 194 y 195), procede la incoación de un procedimiento de penalización por demora en el plazo total de la obra, debiendo concederse, con carácter previo, al contratista y a la Dirección Facultativa trámite de audiencia por diez (10) días hábiles a partir de que se les notifique la tramitación del presente procedimiento administrativo. En acto posterior, si procediera, se concretará la cuantía total de la penalización, mediante acuerdo del órgano de contratación que se notificará al contratista y al técnico director. "*

*Por todo lo antedicho y al tener el Alcalde asumida la atribución para contratar conforme disponen los artículos 21.1.d) de la LBRL y Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y por delegación, la Junta de Gobierno (Decreto de fecha 25.06.19, BOP de Almería nº 122 de 28/06/19), será este el órgano competente para la aprobación del expediente y la apertura de procedimiento de adjudicación, así como para ordenar el gasto; lo será también para interpretar y adoptar los acuerdos derivados de incidencias en su ejecución, por dichos motivos se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*1º.- Incoar la tramitación de un procedimiento de imposición de penalización por demora en el cumplimiento del plazo total de la obra de Rehabilitación del Mercado de Abastos de Aguadulce, Roquetas de Mar, por los motivos indicados en los antecedentes de la presente propuesta.*

*2º.- Otorgar al contratista y a la Dirección Facultativa trámite de audiencia por diez (10) días hábiles a partir de que se les notifique la tramitación del presente procedimiento administrativo con objeto de que puedan alegar lo que consideren conveniente.*

*3º.- En acto posterior, a la vista de las alegaciones recibidas y su estudio pertinente, se pronunciará el órgano de contratación mediante acuerdo que se notificará a los interesados.*



4º.- Dar traslado del presente acuerdo a LIROLA INGENIERA Y OBRAS S.L., Jose Sánchez Rodríguez-Arquitecto, Intervención y S. Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**2.29º. PROPOSICIÓN** relativa a la incoación de imposición de penalidad durante la ejecución de obra de mejora y adecuación de infraestructuras de alumbrado público de diversas barriadas T.M de Roquetas de Mar previa a liquidación final por exceso de medición. PRP2019/6070

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACION de fecha 26 de septiembre de 2019

*"Se presenta ante el órgano de contratación la siguiente propuesta, cuyos antecedentes son:*

#### **ANTECEDENTES**

*I. Por Resolución de Alcaldía de fecha 28 de Diciembre de 2018 se adjudicó el contrato de obra de Mejora y Adecuación de las Infraestructuras de Alumbrado público de diversas barriadas del t.m. Roquetas de Mar, y según contrato firmado el día 09/01/19, se adjudicó la obra a la empresa INSTALACIONES ELÉCTRICAS SEGURA, S.L. CIF nº B-04254793, con un presupuesto de adjudicación de quinientos mil euros (500.000.-€), más el 21% de IVA, lo que hace un total de seiscientos cinco mil euros (605.000.-€), siendo el plazo de ejecución previsto para la obra de un (1) mes y 27 días a partir de la firma de la Comprobación del Replanteo. El técnico municipal responsable es Emilio Langle Fandino.*

*II. El 5 de julio de 2019 se firmó el Acta de Recepción de la obra por todas las partes intervenientes. En dicha acta se hace referencia al retraso sufrido en la finalización de la misma y se recoge que existe una variación económica por exceso de medición, tal y como se explica más adelante.*

*En relación al retraso sufrido, se hace constar la documentación obrante en el expte. relativa a esta incidencia: el 27/03/19 se informó a Contratación de que el plazo de ejecución de la obra finalizaba el 28/03/19, por lo que se preguntaba a esta Sección si aquí se había solicitado por la contratista prórroga alguna a tales efectos. En este sentido se informó que no existía petición por parte de la empresa y con fecha 28/03/19 se vuelve a informar por la Oficina Técnica que la fecha correcta de terminación de la obra es el 15/04/19.*



Con fecha 04/04/19 se recibe escrito de la empresa contratista en el que se solicita expresamente una prórroga en el plazo de ejecución por causas ajenas a la empresa: "Debido a un retraso en el suministro de las luminarias por parte del fabricante y ante la imposibilidad de sustituir el material por otro de similares características, pues es un molde específico según pliego y por seguir una uniformidad en toda la obra realizada, solicita una prórroga de veinticinco (25) días a partir de la fecha 14/04/19, que es cuando vence el lapso de ejecución estipulado en el contrato."

Como consecuencia de esta petición y recalculado el plazo de finalización de la obra, dicha fecha sería el 10/05/19.

III. Con fecha 08/07/19 se traslada desde la Oficina Técnica, Área de Infraestructuras, Mantenimiento y Obra Pública, a esta Sección de Contratación, que las obras descritas exceden del plazo de ejecución previsto, lo que se hizo constar en el Acta de Recepción, así mismo se explica que existe una variación económica motivada por un exceso de medición que corresponde al 3,49% del presupuesto de adjudicación reflejado en el contrato, siendo la cantidad final de 626.135,42.-€; es decir, dicho exceso asciende a la cantidad de 17.467,29.-€ más IVA, lo que hace un total de 21.135,42.-€. La cantidad indicada no supera el 10% del importe original de adjudicación del contrato.

Se encuentra informada jurídicamente la presente tramitación de imposición de penalización y certificación final/liquidación de obra con exceso de medición, según consta en el expediente, con arreglo a las siguientes consideraciones:

#### INFORME

La normativa aplicable al presente contrato sería el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que lo rige y el contrato, tal y como se expresa en su Cláusula 1:

a) Los contratos de obras que celebre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar al amparo del presente pliego modelo tendrán naturaleza administrativa, de acuerdo con lo previsto en el art. 25 de la LCSP, como contrato típico de obras definido en el artículo 13 de la LCSP, y se ajustarán, entre otros, a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores; así como asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, y el principio de integridad, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, definiendo las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la mejor oferta.

b) Estos contratos se regirán, en primer lugar, por lo establecido en este pliego y en los restantes documentos, que revestirán carácter contractual.

En lo no regulado expresamente en dichos documentos contractuales, se regirán por lo dispuesto en la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se



modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), y demás disposiciones aplicables a los contratos administrativos celebrados por las Administraciones Públicas.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualesquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá lo dispuesto en este pliego y de forma específica lo establecido para cada contrato en el Cuadro Anexo de Características (CAC.)

c) Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto las de derecho privado.

Así mismo, establece la Cláusula 37 del Pliego, sobre RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA, que "La recepción y liquidación de las obras se regulará conforme a lo dispuesto en el art. 243 de la LCSP y en los 108, 163 y ss del RGLCAP, siendo de aplicación, en su caso, lo previsto en el art. 242.4.i de la LCSP que regula las posibles variaciones de obra ejecutada constatadas en la medición final de la obra. Asimismo, podrán efectuarse recepciones parciales sobre aquellas partes del contrato susceptibles de ser realizadas por fases y entregadas al uso público."

En consecuencia, la nueva ley de contratos ha establecido especialidades a las modificaciones contractuales, en el contrato de obras -art. 242 LCSP-, cuando indica que no tienen la consideración de modificaciones -242.4, segunda parte-: primero, el exceso de medición hasta el 10% del precio del contrato inicial, a recoger en la certificación final de la obra y, segundo, novedad destacada para la práctica contractual, la inclusión de nuevos precios contradictorios si no incrementan el precio global ni afectan a más del 3% del presupuesto primitivo del contrato.

Informado favorablemente el exceso de medición, procede tratar el aspecto del retraso en el plazo de finalización de la obra, que por tratarse de un pago pendiente al contratista, queda afectado por la tramitación previa de un procedimiento de imposición de penalidad que, en su caso, deberá ser aprobado por el órgano de contratación con arreglo a las consideraciones siguientes:

El pliego administrativo establece en su cuadro anexo de características, como criterio de adjudicación cuantificable mediante fórmulas, el plazo de ejecución, valorado con un máximo de 10 puntos, de tal forma que se indica también en dicho apartado la forma de penalizar al contratista si se produjera demora en los plazos:

"Si llegado el término del plazo ofertado, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas determinadas en el art. 193 de la LCSP. Atendiendo a las especiales características del contrato en cuanto a la necesidad de ejecutar la obra en el menor plazo posible,





importancia que se refleja en la ponderación de los criterios de adjudicación relativos al plazo, el importe de las penalidades por demora se deducirá de las certificaciones y, en su caso, de la garantía de conformidad con lo dispuesto en el art. 99 RGLCAP, a razón de la siguiente fórmula de penalización.

El importe de la penalización diaria por demora (PDD) será calculado atendiendo a la siguiente fórmula:

$$PDD = \frac{(10\% \text{ presupuesto del contrato sin IVA})}{(\text{Plazo de ejecución-plazo ofertado})}$$

Nos encontramos, pues, ante una propuesta de imposición de penalidades por retrasos en la ejecución de la obra, reflejada en el Acta de recepción que han suscrito las partes intervenientes, que de ser la fecha de terminación aproximada el 10/05/19 (teniendo en cuenta la solicitud de prórroga de la empresa y considerándola justificada, que supone una ampliación de 25 días a partir del 15/04/19), termina siendo efectivamente el 05/07/19, casi dos (2) meses o cincuenta y seis (56) días después. Si bien procede, con carácter previo al pronunciamiento final del órgano de contratación sobre la posible imposición de penalidades al contratista, comprobar cuáles han sido los motivos que justifiquen debidamente el retraso sufrido durante la ejecución de la obra, debiendo informar nuevamente el director de obra/técnico municipal responsable de la ejecución.

Las penalidades del contrato tienen naturaleza contractual y constituyen un medio de presión para asegurar el cumplimiento de las obligaciones del contrato entre las que se encuentra el plazo de ejecución. Por tanto el acuerdo del órgano de contratación de ampliación del plazo del contrato con imposición de penalidades deberá acordarse estando vigente el plazo del contrato, siendo posible que el acuerdo en el que se cuantifiquen las mismas se adopte en un momento posterior. La no imposición de las penalidades en los plazos anteriores no libera al contratista de sus responsabilidades por los incumplimientos producidos en la ejecución del contrato.

En cuanto a que el acuerdo de imposición de penalidades sea inmediatamente ejecutivo, tal y como establece el art. 194.2 LCSP, no implica que para su adopción se deba de obviar el trámite de audiencia del que debe disponer el contratista a los efectos de constatar que la cuantía de la misma es acorde con los días de demora efectivamente producidos y poder realizar las alegaciones que considere oportunas al objeto de salvaguardar las exigencias del principio de contradicción que debe presidir todo procedimiento administrativo, sino que otorga a la administración la prerrogativa de deducir directamente las penalidades de las cantidades pendientes de pago o subsidiariamente de la garantía definitiva sin necesidad de acudir al auxilio de los tribunales. Se observa pues que en el supuesto de imposición terminada la ejecución de las obras, la penalidad ya no tiene una función propiamente coercitiva, sino que sirve a una finalidad punitiva y también resarcitoria, según se pronuncia la Intervención General de la Comunidad de Madrid en informe de 7 de febrero de 2003, así como también la Junta Consultiva de Contratación del Estado en su informe 46/2012.



*En consecuencia, a tenor de lo expuesto y a la vista del articulado del RGLCAP (art. 97, 98, 99 y 100) y de la LCSP (art. 192, 193, 194 y 195), procede la incoación de un procedimiento de penalización por demora en el plazo total de la obra, debiendo concederse, con carácter previo, al contratista trámite de audiencia por diez (10) días hábiles a partir de que se les notifique la tramitación del presente procedimiento administrativo. En acto posterior, si procediera, se concretará la cuantía total de la penalización, mediante acuerdo del órgano de contratación que se notificará al contratista.*

*Por todo lo antedicho y al tener el Alcalde asumida la atribución para contratar conforme disponen los artículos 21.1.d) de la LBRL y Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y por delegación, la Junta de Gobierno (Decreto de fecha 25.06.19, BOP de Almería nº 122 de 28/06/19), será este el órgano competente para la aprobación del expediente y la apertura de procedimiento de adjudicación, así como para ordenar el gasto; lo será también para interpretar y adoptar los acuerdos derivados de incidencias en su ejecución, por dichos motivos se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*1º.- Incoar la tramitación de un procedimiento de imposición de penalización por demora en el cumplimiento del plazo total de la obra de Mejora y Adecuación de Infraestructuras de alumbrado público de diversas barriadas t.m. Roquetas de Mar, por los motivos indicados en los antecedentes de la presente propuesta.*

*2º.- Otorgar al contratista trámite de audiencia por diez (10) días hábiles a partir de que se le notifique la tramitación del presente procedimiento administrativo con objeto de que pueda alegar lo que considere conveniente.*

*3º.- En acto posterior, a la vista de las alegaciones recibidas y su estudio pertinente, se pronunciará el órgano de contratación mediante acuerdo que se notificará a los interesados.*

*4º.- Dar traslado del presente acuerdo a INSTALACIONES ELECTRICAS SEGURA S.L., Técnico municipal, Intervención y S. Contratación.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

## **2.30º. PROPOSICIÓN relativa a solicitar a Cajamar un nuevo marcador deportivo electrónico para el Pabellón Infanta Cristina. PRP2019/6142**

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de DEPORTES de fecha 30 de septiembre de 2019

### **“I. ANTECEDENTES**



1. La Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, perteneciente a la Concejalía de Servicios a la Ciudadanía, para la puesta en marcha de una nueva temporada deportiva en nuestro municipio, ha detectado una avería en el marcador deportivo electrónico que preside la pista central del Pabellón Infanta Cristina desde hace 20 años y cuya compra fue realizada por el grupo Cajamar para dotar dicho pabellón. Este elemento fundamental para el desarrollo de las competiciones oficiales en dicha instalación deportiva, ha sido estudiado por el servicio técnico especializado no siendo posible su reparación porque ese modelo ya ha quedado obsoleto y descatalogado.

2. En este sentido, la Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, pretende dirigirse de nuevo al Grupo Cajamar para comunicarle dicha circunstancia y solicitarle la posibilidad de seguir patrocinando las competiciones a través de la adquisición de un nuevo marcador acorde a los tiempos actuales y a los requisitos que las distintas federaciones imponen para las competiciones oficiales, de manera que puedan seguir vinculando su marca a los éxitos deportivos del municipio y conseguir un refuerzo positivo hacia su imagen corporativa.

3. Se adjunta a la presente, como documento anexo, la carta dirigida al Presidente del Consejo Rector de Cajamar D. Eduardo Baamonde Noche y suscrita por el Concejal-delegado de Deportes y Tiempo Libre D. José Juan Rubí Fuentes.

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía.

2. Decreto de Alcaldía Presidencia de 25 de junio de 2019, (B.O.P N° 122, de fecha 28 de junio de 2019), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía- Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados en virtud del artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

## III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

ÚNICO. Por cuanto antecede, y en vista de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía- Presidencia de 25 de junio de 2019, (BOP n°122, de fecha 28 de junio de 2019), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía- Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados y en virtud del artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de



2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, es por lo que esta Concejalía-Delegada PROPONE a la Junta de Gobierno Local considerar para su aprobación, si así lo estima oportuno, la siguiente propuesta:

1º. *Solicitar al grupo cooperativa Cajamar un nuevo marcador electrónico deportivo para el Pabellón Infanta Cristina que sustituya al que ya adquirieron hace 20 años, para lo cual se adjunta la carta dirigida al Presidente del Consejo Rector en el documento anexo.*

2º. *Dar traslado del acuerdo que se adopte donde proceda, así como a la Delegación de Deportes y Tiempo Libre a los efectos oportunos.* "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

### 3º.- DECLARACIONES E INFORMACIÓN

No existen asuntos a tratar.

### 4º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 09:50 de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta en noventa y cuatro páginas, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

*El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.*

